

RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA DE CIENCIA, COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL E INNOVACIÓN ASTURIANA, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE I+D EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS DEL EJERCICIO 2025.

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Resolución de 2 de julio de 2024, de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por parte de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana, SEKUENS, destinadas a actividades relacionadas con el fomento y la promoción de la I+D+i en el Principado de Asturias en régimen de concurrencia competitiva (publicadas en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en adelante BOPA, NÚM. 134 de 10-VII-2024), bases reguladoras a las que está sometida la presente convocatoria.

La Ley del Principado de Asturias 9/2022, de 30 de noviembre, de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación (en adelante, la Agencia), establece como fines de esta entidad el desarrollo económico equilibrado del Principado de Asturias, así como la transformación y diversificación del tejido productivo asturiano a través del fomento de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, así como la inversión productiva.

Para alcanzar dichos fines, su propia Ley de creación establece que la Agencia fomentará la implantación empresarial en la región, la mejora de la gestión y de las estructuras empresariales, especialmente de pequeñas y medianas empresas, con prioridad de las alineadas con las áreas de la Estrategia de Especialización Inteligente del Principado de Asturias, estimulando su adaptación a la evolución tecnológica y a las exigencias del mercado, así como impulsar instrumentos y programas que fomenten la especialización, el aumento en el número de empresas innovadoras, el escalado a programas de financiación nacionales e internacionales y la cooperación y la captación de capitales e inversiones productivas nacionales y extranjeros, pudiendo facilitar y contribuir a la financiación de proyectos empresariales mediante la concesión de subvenciones.

Esta Ley del Principado de Asturias 9/2022, de 30 de noviembre, en su artículo 7 apartado a), atribuye a la Agencia, en el ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento de sus fines, el ejercicio de la potestad subvencionadora con todas las facultades de concesión, reintegro y sancionadoras.

La Estrategia de Especialización Inteligente del Principado de Asturias 2021-2027 (en adelante S3), como instrumento de transformación económica regional, plantea y reflexiona hacia dónde quiere encaminar su futuro nuestra región para avanzar hacia un nuevo modelo productivo de la mano de la transformación ecológica y digital. La S3, aprobada en Consejo de Gobierno del 02/12/2022, busca rediseñar y redimensionar la estructura de la RIS3 2014-2020 a través de la ampliación de la especialización productiva de Asturias, y dotar un marco adecuado para que otras ramas de actividad de alto potencial alcancen niveles óptimos de ventaja exterior y capacidad de arrastre sobre la economía regional.

La estrategia S3 impulsa los hubs como redes de equipamientos de I+D para acelerar el desarrollo de las tecnologías asociadas a la transición ecológica y digital y su transferencia a las empresas y busca además fomentar la colaboración entre los agentes del sistema regional de ciencia, priorizando sectores clave sobre los que se garantice un despliegue eficaz y efectivo a lo largo de cadenas de valor y capacidad de arrastre sobre la economía regional.

En cuanto criterio de cumplimiento de la condición favorecedora "Buena gobernanza de la estrategia nacional o regional de especialización inteligente", establecida en el anexo IV, en relación con el artículo 15, apartado 1, ambos del Reglamento 2021/1060, las solicitudes de ayuda relativas a los objetivos específicos recogidos en el artículo 3. 1. a) i) del RFEDER "Desarrollo y mejora de las capacidades de investigación e innovación y la implantación de tecnologías avanzadas" deben ser coherentes con la S3.

En la misma línea, los Planes de Ciencia, Tecnología e Innovación (PCTI), principales marcos programáticos de la política de Ciencia, Tecnología e Innovación del Principado de Asturias, son la herramienta clave para el despliegue de estrategia S3, y aspiran a focalizar el Sistema Asturiano de Ciencia, Tecnología e Innovación en áreas de importancia económica y estratégica para la región, orientando los recursos hacia los ámbitos identificadas en la S3 para impulsar actuaciones de I+D+i que permitan consolidar nuestras capacidades a su alrededor.

Más concretamente el PCTI 2024-2027, dentro de su pilar estratégico número 3 (I+D+i empresarial) plantea el Objetivo estratégico OE3 de Promover y apoyar el desarrollo de actividades de I+D+i en el tejido empresarial asturiano que, alineadas con las necesidades y la especialización regional, permitan posicionar al ecosistema a nivel nacional e internacional, siendo este programa de ayudas para proyectos de I+D empresarial, la primera de las iniciativas que se contemplan en el mismo.

Por otro lado, el Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión (en adelante RFEDER) y el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas a diversos Fondos entre los que se encuentra el FEDER (en adelante RDC), establecen el marco normativo y los objetivos específicos que deben guiar la planificación y ejecución de los fondos FEDER durante el período 2021-2027.

Dentro de dicho marco, el Programa Operativo FEDER de Asturias 2021-2027 ha establecido diversas prioridades, una de las cuales es la Transición digital e inteligente, que incluye como uno de sus objetivos específicos desarrollar y mejorar las capacidades de investigación e innovación y asimilar tecnologías avanzadas. Este objetivo se centra en apoyar la realización de inversiones que contribuyan a favorecer un proceso de transformación económica que fomente la competitividad regional, fortaleciendo las capacidades industriales y afrontando la doble transición, ecológica y digital, y responda a los retos de la región, mediante el impulso de la ciencia y la tecnología a través de la especialización inteligente; y para ello, recoge como una de sus intervenciones el apoyo a la ejecución de proyectos de I+D+i individuales o en colaboración, realizados por empresas y centros de I+D privados especializados en las áreas de investigación e innovación de la S3.

Además, para garantizar la integración ambiental del programa FEDER, la Declaración Ambiental Estratégica del programa para el Principado de Asturias en el periodo 2021-2027, establece determinaciones, medidas y/o condiciones en las acciones a financiar que deben ser tenidas en cuenta, como el objetivo de promover el desarrollo sostenible, el principio de no causar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales (DNSH, por sus siglas en inglés), o la necesidad de apoyar actividades que contribuyan a los objetivos comunitarios en materia de clima, medioambiente y biodiversidad.

Por su parte, el Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (en adelante, RGEC), establece un marco para la concesión de ayudas estatales en la Unión Europea, que permite a los gobiernos de los Estados miembros otorgar determinadas categorías de ayudas sin necesidad de notificación previa a la Comisión Europea, siempre que cumplan con condiciones predefinidas.

La vigencia de este reglamento, que inicialmente llegaba hasta el 31/12/2020, se ha visto prorrogada primeramente hasta el 31/12/2023 en virtud del Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión de 2 de julio de 2020 y más tarde hasta el 31/12/2026 en virtud del Reglamento (UE) 2023/1315 de la Comisión de 23 de junio de 2023.

El artículo 25 de este reglamento, primero de la sección de Ayudas de investigación y desarrollo e innovación, se centra en las ayudas a proyectos de investigación y desarrollo, estableciendo las condiciones bajo las cuales se pueden conceder ayudas estatales para dichos proyectos, concretando las posibles categorías de los proyectos subvencionables, los diferentes tipos de costes admisibles y las intensidades de ayuda aplicables en cada caso.

El Centro para el desarrollo tecnológico industrial (CDTI), entidad pública empresarial dependiente del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad que tiene como objetivo contribuir a la mejora del nivel tecnológico de las empresas españolas a través del apoyo y financiación a sus proyectos de I+D+i en los ámbitos estatal e internacional, tiene desde el año 2005 firmado un convenio de colaboración con la Agencia para colaborar en la promoción, difusión y apoyo de la tecnología y la innovación en Asturias.

En base a los compromisos contraídos por la Agencia con el CDTI en el marco del citado convenio de colaboración, el presente programa promueve un enfoque complementario a los programas de apoyo gestionados por dicho organismo, con el fin de optimizar la coordinación entre ambas instituciones y maximizar el aprovechamiento de los recursos disponibles.

Dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo para 2024-2027, aprobado por Resolución 26 de marzo de 2024, en la redacción dada por la Resolución de 12 de febrero de 2025, de tercera modificación, se incluye la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con destino a la ejecución de proyectos de I+D,

con una dotación económica para el ejercicio 2025 de 5.500.000,00 €. Dicho importe podrá ser ampliado en hasta 4.000.000,00 €. La citada dotación puede ser cofinanciada en el marco del Programa FEDER.

La presente convocatoria aplica criterios y procedimientos transparentes y no discriminatorios, garantiza la accesibilidad a las personas con discapacidad, garantiza la igualdad de género y tiene en cuenta la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el principio de desarrollo sostenible y la política de la Unión en materia de medio ambiente de conformidad con el artículo 11 y el artículo 191, apartado 1, del TFUE.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, la Ley del Principado de Asturias 9/2022, de 30 de noviembre, de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación, así como la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

El órgano competente, de acuerdo con la Ley del Principado de Asturias 9/2022, de 30 de noviembre, de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación, es la Presidencia. Conforme a lo previsto en el artículo 12 de la propia Ley, corresponden a la Vicepresidencia las funciones de sustitución de la Presidencia en caso de ausencia, vacante, enfermedad u otra causa legal. La vicepresidencia de la Agencia corresponde a Dña. María Belarmina Díaz Aguado, como Consejera de Transición Ecológica, Industria y Comercio, competente en materia de política industrial, nombrada mediante Decreto 10/2025, de 13 de febrero, del Presidente del Principado de Asturias.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, mencionados y que son de aplicación,

RESUELVO

Primero.- Aprobación

Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones dirigidas a la ejecución de proyectos de I+D en el Principado de Asturias, del ejercicio 2025.

Segundo.- Objeto

1. El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para la ejecución de proyectos de I+D en el Principado de Asturias, enmarcados en las categorías de Investigación Industrial (II), Desarrollo Experimental (DE) o Estudios de viabilidad (EV), según se definen en los apartados 19, 20 y 21 de la base reguladora tercera.
2. Los proyectos de I+D objeto del programa deben tener como finalidad la obtención de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados y enmarcarse en los ámbitos y retos recogidos en la S3, pudiendo realizarse directamente por la empresa (modalidad 1) o subcontratados íntegramente a un proveedor externo de I+D (modalidad 2).
3. Los proyectos de I+D podrán desarrollarse de forma individual o en colaboración entre varias empresas, según están definidos estos tipos en los apartados 29 y 30 de la base reguladora tercera.

Tercero.- Cuantía

1. La cuantía total máxima para financiar la presente convocatoria de subvenciones en el ejercicio 2025 es de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (5.500.000,00 €), cuantía que ya ha sido autorizada por Resolución de la Vicepresidenta de la Agencia de fecha 7 de marzo de 2025.
2. De esta cantidad, al menos un 90% estará destinado a apoyar proyectos presentados por Pymes o proyectos en colaboración efectiva en los que participen Pymes, siempre que hubiera suficientes proyectos de estas características con propuesta de aprobación. Para una eficiente distribución de presupuesto, si no fuese necesario disponer de todo el importe reservado o quedase un sobrante que no alcanzase para financiar el siguiente proyecto, este importe se podrá traspasar a los demás proyectos si con ello se pudiera financiar alguno adicional.
3. Excepcionalmente, podrá fijarse una cuantía adicional por importe máximo de CUATRO MILLONES DE EUROS (4.000.000,00 €), cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de la



aprobación de una nueva convocatoria, cuando se hayan reconocido o liquidado obligaciones derivadas de convocatorias anteriores por importe inferior a la subvención concedida, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios o bien cuando se hubiese incrementado el importe del crédito presupuestario como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito. La aplicación de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de alguna de las circunstancias antes señaladas y en su caso previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de concesión de la subvención. Será objeto de publicación en el BOPA, con carácter previo a la resolución de concesión, el crédito disponible, sin que tal publicidad implique la apertura de un nuevo plazo para presentar solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo del plazo para resolver.

4. La posible ampliación se destinará a los proyectos que hayan obtenido mayor valoración según lo indicado en el Resuelvo Undécimo de la presente convocatoria y para los que no hubiera alcanzado la dotación inicial, independientemente del tipo al que correspondan.
5. La financiación procede del propio presupuesto de la Agencia pudiendo ser cofinanciadas las ayudas por la Unión Europea a través del FEDER.

Cuarto. Régimen Regulator

1. El régimen regulador de la concesión de estas subvenciones es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones; y las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por parte de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana, SEKUENS, destinadas a actividades relacionadas con el fomento y la promoción de la I+D+i en el Principado de Asturias en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por Resolución de 2 de julio de 2024, de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo (BOPA núm. 134 de 10-VII-2024), en trámite de comunicación ante la Comisión Europea conforme a lo previsto en el artículo 11 del RGEC.
2. Por su naturaleza y finalidad, estas ayudas se encuadran en el artículo 25 del RGEC, reglamento por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
3. Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados con cargo al FEDER acogidos a la presente convocatoria, podrá poner estos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) de la Intervención General de la Administración del Estado, a través de medios electrónicos por medio del siguiente enlace [Canal SNCA](#). También pueden presentarse denuncias a través de la dirección de correo electrónico infofraudeasturias@asturias.org de la Inspección General de Servicios del Principado de Asturias.

Quinto.- Entidades Beneficiarias

1. Según lo establecido en el apartado 1 de la base reguladora cuarta, podrán ser beneficiarias de estas ayudas las empresas con personalidad jurídica propia, que estén válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud de ayuda, no se encuentren inhabilitadas para la obtención de subvenciones públicas, tengan un centro de trabajo en Asturias en el que desarrollen su actividad y presenten un proyecto para ser desarrollado en el Principado de Asturias.
2. Las empresas deberán tener uno o más empleados por cuenta ajena o socios de la empresa cuya relación con ella pueda calificarse como laboral (en ambos casos, a tiempo completo o equivalente) y presentar proyectos de I+D individuales o en colaboración en el Principado de Asturias.
3. Los centros de I+D+i empresariales definidos en el apartado 17 de la base reguladora tercera que sean susceptibles de ser beneficiarios de las ayudas de la Agencia específicas para estas entidades, sólo podrán ser beneficiarios en la presente convocatoria siempre que participen en proyectos en colaboración efectiva con Pymes.
4. Quedan excluidas expresamente de esta convocatoria los empresarios individuales/autónomos, las comunidades de bienes y las sociedades civiles, así como las asociaciones, fundaciones y en general las entidades sin ánimo de lucro.



5. Para poder ser beneficiarias de una subvención superior a 30.000,00 €, las empresas deberán acreditar el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. En lo relativo al sector de actividad, podrán ser beneficiarias de estas ayudas las empresas pertenecientes a todos los sectores y ámbitos de actividad, salvo a los que aparecen excluidos en el artículo 1 del RGEC o en el artículo 7 del RFEDER.
7. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarias de estas ayudas, aquellas empresas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el apartado 2 de la base reguladora cuarta, en lo que resulte de aplicación, ni las que se encuentren incurso en alguno de los supuestos de disolución establecidos en la legislación mercantil vigente.
8. Todas las empresas participantes en un proyecto en colaboración deberán cumplir los requisitos para poder ser beneficiarias de las ayudas. Si alguna de las empresas no cumpliera con dichos requisitos el proyecto será desestimado para todas las empresas que formen parte del mismo.
9. Las condiciones para ser beneficiario habrán de mantenerse, al menos, desde el momento de la solicitud de la ayuda hasta la presentación de la cuenta justificativa.
10. La Agencia podrá requerir en cualquier momento la documentación que estime necesaria a fin de acreditar el cumplimiento de las condiciones descritas en el presente resuelto y su mantenimiento durante todo el periodo indicado en el párrafo anterior.

Sexto.- Plazo de Presentación

El plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria pública de estas ayudas en el presente ejercicio 2025, será desde el día natural siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOPA, hasta las **14:00 horas del 3 de junio de 2025**, hora peninsular en España.

Séptimo.- Contenido de las solicitudes

1. La solicitud estará compuesta por el formulario que se incluye en el Anexo B de esta convocatoria y que comprende los siguientes documentos.
 - a) Solicitud y la documentación que en él se indica
 - b) Datos Generales
 - c) Datos del Proyecto
 - d) Memoria del Proyecto
 - e) Informe del estado de la Técnica
 - f) Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)
2. Si alguna de esta documentación hubiera sido presentada en la Agencia para la tramitación de otro expediente de ayudas y siempre que no se produjeran modificaciones, se podrá ejercer el derecho a no presentarla, siempre que se indique expresamente el expediente o procedimiento en el que figuren y el órgano responsable de su tramitación, según el artículo 6, de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias. No deberán haber transcurrido más de cinco años desde la presentación de dicha documentación, no obstante, en el supuesto de imposibilidad material de obtener el documento, desde la Agencia, se podrá requerir al solicitante su presentación.
3. Con independencia de lo anterior, desde la Agencia, se podrá requerir en todo momento, la documentación y/o información aclaratoria que en función de las características de la actuación o datos facilitados se estime necesaria.
4. En el supuesto de que el solicitante se encuentre inscrito en el Registro de Documentación Administrativa de Subvenciones de la Agencia (REDOCAD), quedará dispensado de presentar la documentación que se encuentre inscrita en el mismo.
5. El formulario de solicitud estará a disposición de los interesados en la dirección www.sekuens.es.



**Octavo.- Presentación de solicitudes**

1. Las empresas deberán presentar una solicitud para cada uno de los proyectos para los que soliciten subvención.
2. Todos los documentos que conforman la solicitud deberán ser presentados completos según los modelos normalizados dispuestos al efecto en la presente convocatoria.
3. El documento Solicitud deberá presentarse en formato pdf y estar firmado mediante firma electrónica reconocida por el/los representante/s legal/es de la empresa solicitante, debiendo anexarse toda la documentación mencionada en él. Deberá presentarse el modelo correspondiente a la modalidad de proyecto para el que se solicita la ayuda (modalidad 1 o 2). El DACI deberá también presentarse en formato pdf y venir firmado mediante firma electrónica reconocida por el/los representante/s legal/es de la empresa solicitante.
4. Los documentos Datos Generales y Datos del Proyecto deberán presentarse en formato xlsx. En el caso del documento Datos del Proyecto deberá presentarse el modelo correspondiente a la modalidad de proyecto para el que se solicita la ayuda (modalidad 1 o 2).
5. Los documentos Memoria del Proyecto e Informe del Estado de la Técnica deberán presentarse en formato pdf. El Informe del Estado de la Técnica deberá estar firmado electrónicamente, mediante firma electrónica reconocida, por el profesional competente en la materia que lo elabore.
6. Los documentos Memoria del Proyecto, Informe del Estado de la Técnica y Datos del Proyecto no serán objeto de subsanación. A efectos del proceso de evaluación solo se tendrá en cuenta la información contenida en la Memoria del Proyecto, Informe del Estado de la Técnica y Datos del Proyecto presentados antes de la finalización del plazo de recepción de solicitudes, no siendo posible la actualización posterior de la información contenida en ellos. En caso de que se presenten varias versiones de dichos documentos, se tendrá por definitiva la última aportada antes de la finalización del plazo de presentación establecido en el resuelto sexto de esta convocatoria.
7. En caso de que hubiera disparidades en la información presentada por el solicitante en los diferentes documentos relativos a un proyecto, se tomarán como ciertos los datos que se recojan en el documento Datos del Proyecto.
8. Para los proyectos desarrollados en colaboración, la presentación de la solicitud deberá realizarse de la siguiente forma:
 - a. La solicitud deberá especificar el rol de cada empresa participante en el proyecto. Una de las empresas deberá ser designada como líder o coordinadora, asumiendo la responsabilidad de dirigir el proyecto y coordinarse con las demás empresas participantes, que tendrán la condición de colaboradoras.
 - b. Todas las empresas participantes en el proyecto presentarán su propia solicitud, que incluirá los documentos a), b) y c) y f) indicados en el apartado 1 del Resuelto Séptimo.
 - c. La empresa que haya sido designada líder o coordinadora del proyecto, además de los documentos a), b), c) y f) citados en el apartado anterior será la responsable de aportar tanto los documentos d) y e) indicados en el punto 1 del Resuelto Séptimo, únicos para todo el proyecto, como el acuerdo de colaboración, que deberá estar necesariamente firmado electrónicamente mediante firma electrónica reconocida por los representantes legales de todas las empresas participantes, y que deberá contener como mínimo la siguiente información:
 - Distribución de las actividades y presupuesto.
 - Relaciones de confidencialidad.
 - Propiedad de los resultados, protección legal de los mismos y derechos económicos.
 - Difusión y publicidad de los resultados.
 - Explotación comercial futura de los resultados.
 - En caso de que el proyecto hubiera sido promovido por un clúster regional (de la red de clústers de Asturias) reconocido como excelente, labor dinamizadora del clúster para lanzar el proyecto.
9. Si el solicitante, dentro del plazo de presentación de solicitudes, no aportase los documentos no subsanables que se recogen en el apartado 6, o no lo hiciese debidamente cumplimentados y en la forma exigida, ello supondrá la desestimación de su solicitud de ayuda. Si se tratase de un proyecto





en colaboración, supondrá la desestimación de la solicitud de ayuda de todos los participantes en el mismo.

10. Las solicitudes se dirigirán a la persona que ostente la Presidencia de la Agencia y se presentarán por vía electrónica, empleando los modelos de impresos establecidos al efecto disponibles, a través del Registro Telemático de la Agencia en la dirección www.sekuens.es, de la sede electrónica del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es>, o del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>.
11. Con la presentación de la solicitud y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

En este sentido, la Agencia consultará, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la resolución del procedimiento al que se refieran las solicitudes presentadas y que se citan a continuación:

- Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE/TIE/Certificado Comunitario - UE).
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Subsistencia de Poderes Notariales.
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Subsistencia de Administradores de una Sociedad.
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Copia Simple de Poderes Notariales.
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de datos de Notarios y Notarías.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la validación del NIF del contribuyente.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de no ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de datos de la vida laboral de la empresa.
- Igualmente, se autoriza expresamente a la Agencia a verificar con las entidades financieras las cuentas bancarias suministradas con el fin de hacer efectiva la ayuda.

El solicitante puede ejercer su derecho de oposición aportando junto con su solicitud el formulario que podrán descargarse accediendo al siguiente enlace: [Modelo de documento de oposición](#)

En todo caso, si se ejerce el derecho de oposición, deberá aportar los siguientes documentos:

- DNI/NIE/TIE/Certificado Comunitario - UE del representante.
- NIF del solicitante.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado de no ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles con el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Vida Laboral de la Empresa de, como máximo, un día de la semana previa a la fecha de presentación de la solicitud.





12. La Agencia, en su función de defensa de los intereses financieros de la Unión Europea, se encuentra habilitada para comprobar, a través del Ministerio competente en materia de Registro Central de Titularidades Reales (RCTIR), la información sobre los titulares reales de los perceptores de la financiación de la Unión Europea de acuerdo a lo recogido en el artículo 69.2 y el anexo XVII del RDC, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.6 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo. Las normas relativas a la recogida y al tratamiento de dichos datos cumplirán la normativa aplicable en materia de protección de datos.
13. A los efectos de incorporar, en su caso, al solicitante en la base de datos de terceros del Principado de Asturias, deberá completarse la información de la cuenta bancaria integrada en el formulario. En cualquier caso, la Agencia podrá verificar las cuentas bancarias suministradas con la entidad bancaria en la que se encuentre la cuenta a la que se refiere en virtud de la autorización otorgada al presentar la solicitud.
14. La presentación de la solicitud de ayuda implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras y la presente convocatoria.

Noveno.- Subsanación

1. Recibida la solicitud de ayuda en la Agencia, por el órgano competente para instruir el expediente se comprobará y verificará que se halla debidamente cumplimentada y documentada de conformidad con lo establecido en las bases y en la presente convocatoria.
2. Si no estuviese debidamente cumplimentada o no se acompañase de los documentos exigidos, teniendo en cuenta lo indicado en el apartado 6 del resuelto anterior en lo relativo a documentos no subsanables, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
3. Cuando en un proyecto en colaboración no se subsanase totalmente la documentación exigida, aunque esta pudiera hacer referencia a una sola de las empresas participantes, será declarado el desistimiento de las solicitudes de ayuda de todas las empresas que formen parte del mismo.
4. Desde la Agencia se podrá recabar del solicitante la información aclaratoria que se estime necesaria para resolver adecuadamente las solicitudes.

Décimo.- Instrucción y evaluación

1. Dentro de la Agencia, la Secretaría General o en su caso, el Área que tenga asignadas las funciones de gestión administrativa será competente para la instrucción de los procedimientos derivados de las bases reguladoras y de la presente convocatoria, y al objeto solicitará cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados en las solicitudes de subvención.
2. La valoración técnica de las solicitudes será efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras y en el resuelto Undécimo de la presente convocatoria.
3. Instruido el expediente, el órgano instructor lo elevará a la Comisión de Evaluación, junto con los informes resultantes de la valoración descrita en el apartado anterior a fin de que proceda a analizar y evaluar las solicitudes admitidas y formule la pertinente propuesta de resolución.
4. En la presente convocatoria, la Comisión de Evaluación quedará integrada por los siguientes miembros o persona en quien deleguen:

Presidencia:

- La persona titular de la Dirección Ejecutiva de la Agencia.

Vocales:

- Un representante de la Consejería del Principado de Asturias competente en materia de industria, a designación de la persona titular de la misma.
- Un representante de la Consejería del Principado de Asturias, competente en materia de Universidades, a designación de la persona titular de la misma.





- Un representante de la Consejería del Principado de Asturias competente en materia de tecnologías de la información, a designación de la persona titular de la misma.
- Dos representantes de la Dirección General del Principado de Asturias competente en materia de I+D+i, a designación de la persona titular de la Consejería en la que se integre.
- La persona titular de la Jefatura del Servicio del Principado de Asturias competente en materia de Fondos Europeos.
- Tres representantes de la Agencia, designados al efecto por la Dirección Ejecutiva de esta entidad.

Secretaría:

- La persona de la Agencia, con formación técnico-jurídica, designada al efecto por la Dirección Ejecutiva de esta entidad.
5. La Presidencia de la Comisión de Evaluación podrá recabar el asesoramiento o convocar a las reuniones a aquellas personas expertas cuya asistencia técnica se considere necesaria o de interés para facilitar la labor de la Comisión, quienes asistirán a las reuniones con voz, pero sin voto.
 6. A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, el órgano instructor formulará una propuesta de resolución única de concesión debidamente motivada y efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria.

Decimoprimer.- Criterios de valoración

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas la Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los siguientes criterios y puntuación:

CATEGORÍAS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN		PUNTUACIÓN MÁXIMA
1. GRADO DE INNOVACIÓN Y CALIDAD CIENTÍFICO-TÉCNICA DEL PROYECTO		30
A) Grado de innovación del proyecto	Para proyectos de las categorías II o EV: El proyecto supone un avance del conocimiento científico-tecnológico respecto al estado del arte actual Para los proyectos de la categoría DE: El proyecto es original respecto a las soluciones existentes en el mercado	15
	Para proyectos de las categorías II o EV: El proyecto no supone un avance del conocimiento científico-tecnológico, pero es original por su temática, enfoque, objetivo o contexto en el que se plantea Para los proyectos de la categoría DE: La propuesta es similar a otros proyectos existentes en el mercado, pero se justifica su interés por la temática, enfoque, objetivo o contexto que aborda	8
	Para proyectos de las categorías II o EV: El proyecto es similar a otros existentes en el mercado no suponiendo ningún avance del conocimiento científico-tecnológico o dicho avance no se acredita suficientemente Para los proyectos de la categoría DE: La propuesta no evidencia en qué sentido el proyecto presentado puede ser considerado original	0
B) Nivel de madurez tecnológica del proyecto	Para proyectos de las categorías II o EV: El proyecto parte de niveles de madurez tecnológica bajos (TRL 3 o 4) no habiendo superado la fase de validación en el laboratorio Para los proyectos de la categoría DE: El nivel de madurez de la tecnología de partida del proyecto se encuentra próximo a su validación en un entorno real (TRL 6-7)	10
	El proyecto parte de un nivel de madurez tecnológica intermedio (TRL 5) no habiendo superado la fase de validación de componentes en el laboratorio	5
	Para proyectos de las categorías II o EV: El proyecto parte de una tecnología relativamente madura (TRL 6 o 7) o a pesar de no haberse demostrado ésta en entorno relevante, el proyecto evidencia que sus resultados alcanzarán el mercado en un plazo inferior a 1 año Para los proyectos de la categoría DE: El proyecto parte de niveles de madurez tecnológica bajos (TRL 3 o 4) no habiendo superado la fase de validación en el laboratorio	0
C) Calidad y alcance del informe sobre el estado de la técnica	El Informe sobre el estado de la técnica es detallado y describe perfectamente la situación del estado del arte para todos los retos tecnológicos del proyecto	5





	El Informe sobre el estado de la técnica es correcto, pero es demasiado breve o sólo describe parcialmente la situación del estado del arte de los retos tecnológicos del proyecto	3	
	El Informe sobre el estado de la técnica no aporta la información solicitada en el modelo propuesto o no describe adecuadamente la situación del estado del arte para los retos tecnológicos planteados en el proyecto	0	
2. IMPACTO Y CONCORDANCIA DEL PROYECTO CON POLÍTICAS REGIONALES			35
A) Impacto en la competitividad de la empresa	El modo de explotación de los resultados previstos para el proyecto es viable y puede suponer un retorno positivo en la competitividad de la/s empresa/s que lo desarrolla/n	6	6 puntos
	El modo de explotación de los resultados previstos para el proyecto es viable pero poco relevante para la competitividad de las empresas que participan en él	3	
	La explotación de los resultados previstos para el proyecto no está reflejada adecuadamente o no es viable	0	
B) Impacto en el tejido industrial de Asturias	El éxito del proyecto puede suponer una movilización de otros recursos del tejido industrial asturiano	4	4 puntos
	El éxito del proyecto no evidencia un impacto en el tejido industrial asturiano pero el proyecto actúa como tractor de la I+D+i regional	2	
	El éxito del proyecto no parece tener ningún impacto en el tejido industrial asturiano	0	
C) Apoyos a la I+D+i	No haber recibido ayudas en los programas de I+D+i del IDEPA en los cuatro últimos ejercicios cerrados (excluida la convocatoria de Cheques)	4	4 puntos
	No haber recibido ayudas en los programas de I+D+i de IDEPA en los dos últimos ejercicios cerrados (excluida la convocatoria de Cheques)	2	
	Haber recibido alguna ayuda en los programas de I+D+i de IDEPA en los dos últimos ejercicios cerrados (excluida la convocatoria de Cheques)	0	
D) Participación en clústers regionales	La empresa participa, a fecha 31/03/2025, en algún clúster regional (de la red de clústers de Asturias) y tiene la calificación de excelente	4	4 puntos
	La empresa participa, a fecha 31/03/2025, en algún clúster regional (de la red de clústers de Asturias)	2	
	La empresa no participa, a fecha 31/03/2025, en ningún clúster regional (de la red de clústers de Asturias)	0	
E) Vinculación con los Asturias Hubs	Proyectos que utilicen plantas piloto, infraestructuras o capacidades recogidos en los inventarios de los respectivos Hubs (www.idepa.es/innovacion)	2	2 puntos
	Proyectos que no utilizan infraestructuras o capacidades recogidas en los inventarios de los Hubs	0	
F) Orientación a la consecución de los retos de la S3	El objeto del proyecto está directamente relacionado con la descripción de una o varias de las Áreas de Investigación e Innovación priorizadas para el reto de la S3 seleccionado	8	8 puntos
	El objeto del proyecto está indirectamente relacionado con la descripción de alguna de las Áreas de Investigación e Innovación priorizadas para el reto de la S3 seleccionado	4	
	La contribución a la consecución del reto seleccionado de la S3 se aborda a través de otros enfoques de las Área de Investigación e Innovación priorizadas	0	
G) Concordancia con las directrices de la Declaración Ambiental Estratégica FEDER	Proyectos cuyo objeto sea minimizar la generación de residuos y/o de GEI o mejorar la gestión de los mismos y que no supongan un aumento del consumo de recursos y energía	2	5 puntos (acumulativa)
	Proyectos que tengan como objeto la eficiencia en la gestión de los recursos a medio y largo plazo, incluida la gestión eficiente del agua y de la energía	2	
	Proyectos que impulsen el uso de biocarburantes u otras fuentes de energía menos contaminantes o que prevean actuaciones para facilitar el uso de energías renovables	2	
	La actuación incluye medidas específicas de recuperación, restauración y conservación de la biodiversidad y de los espacios protegidos	1	
	Proyectos promovidos por Pymes adheridas a sistemas voluntarios de gestión ambiental	1	
	El solicitante tiene implantado algún Sistema de Responsabilidad Social Corporativa	1	2 puntos (acumulativa)



H) Responsabilidad empresarial (modalidades 1 y 2)	El solicitante tiene implementado un modelo de Empresa familiarmente responsable	1	
3. IMPLEMENTACIÓN, PLANTEAMIENTO Y DESARROLLO DEL PROYECTO			35
A) Planteamiento del proyecto (modalidades 1 y 2)	Las actividades a realizar, el presupuesto y los RRHH imputados al proyecto son coherentes y ajustados a los objetivos previstos y están adecuadamente detallados y justificados	10	10 puntos
	Las actividades a realizar son coherentes con los objetivos previstos pero la justificación de los RRHH y/o del presupuesto imputados al proyecto no está debidamente acreditada	5	
	Las actividades a realizar son poco coherentes con los objetivos previstos, o no se detallan adecuadamente	0	
B) Plan de trabajo (modalidades 1 y 2)	El plan de trabajo está adecuadamente detallado y los hitos y entregables propuestos parecen apropiados para medir su avance y la consecución de los objetivos previstos	5	5 puntos
	El plan de trabajo está adecuadamente detallado pero los hitos y entregables propuestos parecen poco apropiados para medir su avance y los objetivos previstos	3	
	El plan de trabajo está poco detallado	0	
C) Equipo de trabajo (modalidad 1)	Equipo de trabajo formado por personas con dedicación prioritaria al desarrollo de actividades de I+D+i para los proyectos de la categoría DE y en los que además al menos el 10% de las horas subvencionables corresponda a personas con titulación de doctor para los proyectos de la categoría II	12	12 puntos
	Equipo de trabajo formado por personas con experiencia en las tecnologías sobre las que se desarrolla el proyecto o por personas con dedicación prioritaria al desarrollo de actividades de I+D+i que no cumplan lo requerido en el apartado anterior para proyectos de la categoría II	8	
	Equipo de trabajo formado por personas con escasa experiencia en las tecnologías sobre las que se desarrolla el proyecto	4	
	Equipo de trabajo formado por personas sin experiencia en las tecnologías sobre las que se desarrolla el proyecto o en el que dicha experiencia no está adecuadamente acreditada	0	
D) Interacción con el sistema regional de I+D+i (modalidad 1)	Colaboración con Organismos de investigación y difusión de conocimientos o Universidades ubicados en el Principado de Asturias que aporten al proyecto una transferencia de conocimiento no susceptible de ser ofrecida por empresas asturianas y cuyo importe subvencionable sea $\geq 15\%$ del coste directo subvencionable total para los proyectos de la categoría DE o $\geq 20\%$ para los proyectos de la categoría II	4	4 puntos
	Colaboración con Organismos de investigación y difusión de conocimientos o Universidades ubicados en el Principado de Asturias que aporten al proyecto una transferencia de conocimiento no susceptible de ser ofrecida por empresas asturianas y cuyo importe subvencionable sea $\geq 5\%$ y $< 15\%$ del coste directo subvencionable total para los proyectos de la categoría DE o $\geq 10\%$ y $< 20\%$ para los proyectos de la categoría II	2	
	Sin colaboraciones externas con Organismos de investigación y difusión de conocimientos o Universidades ubicados en el Principado de Asturias, o colaboraciones con estas entidades que aporten al proyecto una transferencia de conocimiento susceptible de ser ofrecida por empresas asturianas o en las que el importe subvencionable sea $< 5\%$ del coste directo subvencionable total para los proyectos de la categoría DE o $< 10\%$ para los proyectos de la categoría II	0	
E) Presencia femenina en el equipo de trabajo (modalidad 1)	El coste de la mano de obra femenina subvencionable que participa en el proyecto $\geq 66\%$ el coste total de personal subvencionable	4	4 puntos
	El coste de la mano de obra femenina subvencionable que participa en el proyecto $\geq 33\%$ y $< 66\%$ coste total de personal subvencionable	2	
	El coste de la mano de obra femenina subvencionable que participa en el proyecto $< 33\%$ el coste total de personal subvencionable	0	
C) Competencia y experiencia en el campo tecnológico del proveedor externo de I+D (modalidad 2)	Al menos 1 proyecto I+D internacional en el campo tecnológico del proyecto (en los 4 ejercicios anteriores al de la convocatoria)	4	12 puntos (acumulativa)
	Al menos 2 proyectos I+D nacionales y/o regionales en el campo tecnológico del proyecto (en los 4 ejercicios anteriores al de la convocatoria)	3	
	Al menos 10 publicaciones en revistas internacionales en el campo tecnológico del proyecto (en los 4 ejercicios anteriores al de la convocatoria)	4	



	Al menos 2 patentes en el campo tecnológico del proyecto (en los 4 ejercicios anteriores al de la convocatoria)	2	
	Al menos 1 colaboración con empresas y/o plataformas tecnológicas en el campo tecnológico del proyecto (en los 4 ejercicios anteriores al de la convocatoria)	2	
	Proveedor externo de I+D que no acredita proyectos, publicaciones, patentes o colaboraciones que puedan ser valoradas en los apartados anteriores	0	
D) Interacción con el sistema regional de I+D+i (modalidad 2)	Proyecto realizado por un proveedor externo de I+D ubicado en el Principado de Asturias	8	8 puntos
	Proyecto realizado por un proveedor externo de I+D no ubicado en el Principado de Asturias	0	
En los proyectos en colaboración los diferentes apartados se valorarán de forma conjunta para el proyecto y las empresas participantes en el mismo			

- La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración incluidos en los cuadros anteriores, adjudicándose la subvención a las que hayan obtenido mayor valoración. En el informe que se elabore para su estudio por la Comisión de Evaluación, deberá figurar el desglose motivado de la puntuación propuesta a cada solicitud, en aplicación de los citados criterios.
- En caso de que la valoración de dos o más solicitudes de ayuda hubiese recibido la misma puntuación, la prelación de éstas se establecerá teniendo en cuenta la puntuación obtenida en la categoría 1) de los criterios de valoración. Si el empate persistiera, se considerará, por orden de la obtenida en las categorías 2) y 3) de dichos criterios, hasta deshacer el empate. Si la valoración hubiese recibido la misma puntuación en todas las categorías, la prelación se establecerá atendiendo al orden de registro de presentación de las solicitudes, de manera que las solicitudes anteriores primarán sobre las posteriores.
- En el supuesto de que la cuantía total máxima autorizada para financiar la presente convocatoria de ayudas fuera suficiente para atender el número de solicitudes de ayudas presentadas que reúnan los requisitos para ser objeto de subvención, no será necesario fijar un orden de prelación o priorización de las mismas.
- En la presente convocatoria se establece una puntuación mínima de 50 puntos para la valoración total de la solicitud, y de 15 puntos para cada una de las tres categorías que la conforman, por debajo de la cual se elevará al órgano competente una propuesta de desestimación con relación a las solicitudes de ayuda que no la alcancen.

Decimosegundo.- Proyectos y actuaciones subvencionables

- Las actuaciones que se financien al amparo de esta convocatoria se encuadran en el Subprograma para la mejora competitiva de las empresas mediante la I+D+i, definido en el apartado 2 de la base reguladora segunda, el cual tiene entre sus objetivos ayudar a la promoción, creación y consolidación de un tejido industrial y empresarial diversificado, moderno y competitivo, centrando la estrategia en cadenas de valor; e incrementar la competitividad de las empresas regionales impulsando la innovación para el desarrollo de productos de marcado carácter tecnológico y servicios basados en el conocimiento.
- Los proyectos subvencionables deberán desarrollarse en una de las siguientes modalidades de ejecución:
 - Modalidad 1: Proyectos desarrollados directamente por la empresa.
 - Modalidad 2: Proyectos subcontratados íntegramente a un proveedor externo de I+D.
- Los proyectos de la modalidad 1 podrán realizarse individualmente o en colaboración, mientras que los de la modalidad 2, deberán realizarse necesariamente de forma individual.
- Las empresas participantes en un proyecto en colaboración serán responsables del cumplimiento de las actividades que se hubieran comprometido a realizar.
- Los proyectos deberán partir de un TRL o nivel de madurez de la tecnología comprendido entre el 3 y el 7, y como máximo llegar hasta el 8.





6. Los proyectos presentados habrán de tener interés propio para la actividad del solicitante y deberán estar enmarcados en los ámbitos y retos definidos en la Estrategia S3, recogidos en el Anexo A y tener un impacto nulo o insignificante sobre los objetivos climáticos y medioambientales según el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (conocido como "DNSH" por sus siglas en inglés).
7. La categoría de los proyectos se determinará según el peso económico de las actividades en su presupuesto: los proyectos de modalidad 1 se encuadrarán en la categoría II o DE, dependiendo de qué actividades predominen presupuestariamente, mientras que los proyectos de modalidad 2 se clasificarán en una de las categorías II, DE o EV, según el mismo criterio presupuestario.
8. Independientemente de la categoría en la que el solicitante haya enmarcado el proyecto, si en el proceso de evaluación se determinase que no se ajusta a las características de dicha categoría, se podrá reasignar de oficio a la que corresponda.
9. Los proyectos deberán iniciarse con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, finalizar antes de la fecha que se establezca en cada caso en la Resolución de concesión, ser realizados por la empresa beneficiaria en su establecimiento localizado en el Principado de Asturias, y sus resultados deberán permanecer o tener impacto tangible en la región.
10. A los efectos de los proyectos de la modalidad 2 de la presente convocatoria, podrán ser considerados proveedores externos de I+D los organismos incluidos en la siguiente relación:
 - Los organismos y entidades públicas de investigación a los que se les aplique la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
 - Las Universidades públicas, sus departamentos e institutos universitarios, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades.
 - Otros organismos públicos de investigación y desarrollo con capacidad para realizar I+D no regulados en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y los centros de I+D con personalidad jurídica propia dependientes o vinculados de la Administración del Estado y/o Autonómica, cualquiera que sea su forma jurídica (fundaciones, hospitales públicos, consorcios, etc.).
 - Los Centros tecnológicos.
 - Las Universidades privadas con capacidad y actividad demostrada en I+D.
 - Las entidades e instituciones sanitarias públicas y privadas vinculadas o concertadas con el Sistema Nacional de Salud, que desarrollan actividad investigadora.
 - Los institutos de investigación biomédica o sanitaria acreditados conforme a lo establecido en el Real Decreto 279/2016, de 24 de junio.
 - Las entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro que realicen y/o gestionen actividades de I+D, generen conocimiento científico o tecnológico, faciliten su aplicación y transferencia o proporcionan servicios de apoyo a la innovación a las entidades empresariales.
11. Para los proyectos de la modalidad 2 deberán de cumplirse además los siguientes requisitos:
 - a) La empresa y el proveedor externo de I+D subcontratado deberán formalizar un contrato por escrito, cuyo borrador, que deberá ser presentado en el momento de la solicitud, deberá incluir al menos: los servicios subcontratados debidamente detallados, la fecha de inicio, la duración y el presupuesto detallado, con los costes desglosados según los epígrafes indicados en el apartado "3. Presupuesto del proyecto" del documento Datos del proyecto.
 - b) Los proveedores externos de I+D no podrán tener en común el 25% o más del accionariado con la empresa solicitante.
 - c) No se podrá subcontratar la realización de proyectos a grupos de investigación cuyo personal tenga alguna vinculación laboral o accionarial con la empresa solicitante.
12. El presupuesto mínimo subvencionable, por proyecto y empresa, para los proyectos presentados deberá ser de al menos 20.000,00 €, mientras que, en función de su categoría, los proyectos tendrán el importe máximo subvencionable por empresa indicado en la tabla siguiente:

Categoría del proyecto	Importe máximo subvencionable
Investigación Industrial	175.000,00 €





Desarrollo Experimental	175.000,00 €
Estudios de Viabilidad	75.000,00 €

13. No se considerarán subvencionables los proyectos cuyo objetivo esté orientado al cumplimiento de requisitos legales.

Decimotercero.- Gastos subvencionables

1. Las ayudas a conceder en el marco de la presente convocatoria tienen la consideración de ayudas de estado, estando acogidas RGEC, de manera que los gastos subvencionables se circunscriben a la siguiente categoría del RGEC:

Categoría de ayudas del RGEC	Conceptos subvencionables
Ayudas a proyectos de I+D (Art. 25)	Todos los conceptos subvencionables

2. De conformidad con lo previsto en la base reguladora séptima, y teniendo en cuenta la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027, dada la tipología de las actuaciones apoyadas en este programa, los gastos subvencionables en los proyectos de la modalidad 1 son los siguientes:

- b) Personal: Gastos de personal necesarios para la realización de la actividad o proyecto, en la medida en que estén dedicados al mismo. No serán subvencionables las cotizaciones a la Seguridad Social.
- c) Materiales. Adquisición de materias primas, material fungible, suministros y productos similares, de naturaleza consumible en la medida y durante el período que se utilicen para la actividad o proyecto.
- d) Colaboraciones externas. Contratación de universidades, organismos públicos de investigación, centros tecnológicos, o empresas de consultoría/ingeniería especializada, destinados de manera exclusiva al proyecto.
- e) Adquisición de patentes. Adquisición de patentes por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia y destinadas de manera exclusiva al proyecto.
- k) Costes indirectos: 15% de los costes directos de personal subvencionables de la actuación, bajo la opción de costes simplificados, conforme a lo dispuesto en el artículo 54 b) del RDC.

3. Los gastos subvencionables de un proyecto incluido en la modalidad 2, teniendo en cuenta la Orden citada en el apartado anterior, son exclusivamente los recogidos en el apartado d), correspondientes a la colaboración externa concertada con un proveedor externo de I+D.

4. Los gastos de personal imputados al desarrollo de un proyecto deberán referirse a investigadores y técnicos con categoría profesional incluida en los grupos de cotización 1, 2 o 3, contratados directamente por el beneficiario y que consten en una cuenta de cotización del Principado de Asturias, o a los socios que desempeñen labores profesionales propias del objeto social de la empresa y su relación con ella pueda calificarse como laboral, en todos los casos, en la medida en que estén dedicados al proyecto.

5. Los gastos de personal que se tomen de base para el cálculo del gasto subvencionable en los proyectos, no podrán superar los topes máximos subvencionables que se indican a continuación:

- Para los trabajadores que coticen en el régimen general de la seguridad social:

Grupo de cotización	Categoría profesional	Coste/hora máximo
Grupo cotización 1	Director/a Técnico/a de Proyecto	63,14 €/h
	Investigador/a Principal o Científico/a Senior	52,10 €/h
	Investigador/a Asociado/a o Científico/a Junior	41,08 €/h
Grupo cotización 2	Personal técnico especializado	35,57 €/h
Grupo cotización 3	Técnico/a de apoyo o asistencia técnica	21,49 €/h

- Para los socios con relación laboral con el beneficiario que coticen bajo el régimen de autónomos, los costes/hora máximos subvencionables se establecerán teniendo únicamente en cuenta la categoría profesional de la tabla anterior.





6. Cuando se imputen al proyecto gastos de personal que esté cofinanciado a través de algún programa para favorecer su incorporación a la empresa, la subvencionalidad de los mismos quedará limitada por la aplicación de los criterios de compatibilidad de ayudas, aplicados sobre dichos gastos, según se indica en el apartado 4 del Resuelto Decimocuarto de la presente convocatoria.
7. En los proyectos en colaboración promovidos por un clúster regional (de la red de clústers de Asturias) reconocido como excelente, cada empresa participante podrá imputar la subcontratación del clúster para tareas de gestión y coordinación de proyecto como coste subvencionable dentro del apartado de colaboraciones externas, hasta un máximo del 5% de su total subvencionable.
8. En los proyectos de la modalidad 1, la subcontratación podrá suponer como máximo el 50% del importe subvencionable total del proyecto. En caso de que la subcontratación presentada superase este porcentaje, sólo se considerará subvencionable el importe de la misma que suponga un 50% del importe subvencionable total del proyecto. En el caso de proyectos en colaboración este porcentaje se aplicará de manera individual a cada beneficiario.
9. En los proyectos de la modalidad 2, el beneficiario deberá subcontratar con el proveedor externo de I+D el 100% de los costes subvencionables del proyecto.
10. No serán subvencionables las subcontrataciones con personas o entidades vinculadas al solicitante excepto cuando se trate de la subcontratación de Centros Tecnológicos.
11. Cuando se subcontrate la actividad subvencionada con un Centro Tecnológico vinculado y no se cumpla lo establecido en la Orden CIN/310/2021, de 30 de marzo, para que el gasto pueda ser considerado subvencionable, de conformidad con el artículo 29, 7. d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será necesario, además:
 - a) Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
 - b) Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.
12. En los proyectos en colaboración, una empresa participante en el proyecto no podrá ser a su vez subcontratada por las demás participantes en el mismo para realizar actuaciones para dicho proyecto.
13. Para las empresas constituidas con anterioridad a los dos ejercicios inmediatamente anteriores al vigente:
 - Los costes subvencionables de personal en los proyectos de I+D+i aprobados por la Agencia en un mismo ejercicio, no podrán ser superiores al 50% de los gastos de personal correspondientes al último ejercicio cerrado acreditado por el solicitante a través del correspondiente impuesto de sociedades.
 - El importe subvencionable de todos los proyectos para desarrollar actuaciones de I+D+i apoyados por la Agencia a una empresa en un mismo ejercicio, no podrá superar el 50% de la facturación del último ejercicio cerrado acreditado por el solicitante a través del correspondiente impuesto de sociedades.
 - Cuando una empresa presentase varios proyectos, y en aplicación de los apartados anteriores, hubiera que minorar los costes subvencionables en alguno/s, dicha minoración se aplicaría en el/los proyecto/s que, teniendo un informe favorable a la concesión, hubiera/n obtenido menor puntuación según los criterios establecidos.
14. Sólo serán subvencionables aquellos gastos que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución establecido. Dichos gastos no podrán ser superiores al valor del mercado y deberán estar debidamente justificados, pudiendo en caso contrario limitarse su cuantía en cuanto al exceso en valores, según criterio del órgano instructor, en la evaluación del proyecto.
15. Los costes imputados al proyecto en el formulario de solicitud, para poder ser considerados subvencionables, deberán tener prevista una fecha de realización anterior al 30/06/2027.
16. El gasto correspondiente al IVA no será subvencionable.

Decimocuarto.- Porcentajes máximos de ayuda

1. Las ayudas contempladas en esta convocatoria se otorgarán en forma de subvenciones a fondo perdido y la cuantía de las mismas se calculará como un porcentaje del gasto subvencionable aprobado. Este porcentaje se determinará según la intensidad de ayuda indicada en la tabla siguiente, en función del tamaño de la empresa y de la categoría del proyecto:

Tamaño de la empresa	Categoría del proyecto		
	II	DE	EV
Pequeña empresa	60%	45%	60%
Mediana empresa	50%	35%	60%
Gran empresa	40%	25%	50%

2. En los proyectos en colaboración la ayuda se concederá de forma diferenciada a cada empresa participante en el mismo.
3. En los proyectos en colaboración efectiva en los que participe al menos una Pyme, siempre que se acredite que el papel de todas las empresas participantes constituya en sí mismo un proyecto de II o DE, la intensidad de la ayuda se incrementará a todas ellas en 10 puntos porcentuales.
4. Conforme a lo establecido en el apartado 4 de la base reguladora octava, estas ayudas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones o ayudas concedidas para el mismo proyecto o actuación cuando dichas medidas de ayuda se refieran a costes subvencionables diferentes.
5. El importe total de las ayudas concedidas a una empresa en esta convocatoria no podrá superar los CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00 €).

Decimoquinto.- Publicidad

1. Las empresas beneficiarias de las ayudas deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación, según lo dispuesto en la base reguladora vigesimotercera. Así, en todas las medidas de difusión y publicidad que lleven a cabo relacionadas con la actuación objeto de ayuda, deberán reconocer el apoyo recibido por parte del Gobierno del Principado de Asturias a través de la Agencia y de la Unión Europea a través del FEDER mostrando:

- Los logotipos del Gobierno del Principado de Asturias y de la Agencia y del Plan de Ciencia Tecnología e Innovación (PCTI) 2024-2027.
- El emblema de la Unión Europea, con la leyenda "Cofinanciado por la Unión Europea" conforme a las características técnicas establecidas por la Comisión Europea.
- El logotipo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), debe ser el logotipo del Fondos Europeos



2. De igual forma, las entidades beneficiarias están obligadas a adoptar las medidas de publicidad que a continuación se indican en relación con la ayuda del FEDER a la actividad subvencionada:

- Harán una breve descripción de la operación en el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión.
- Proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes.
- Exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos.

3. Las instrucciones sobre las características técnicas de los carteles y demás instrumentos de publicidad utilizados, se encontrarán a disposición de los beneficiarios en la dirección www.sekuens.es.

**Decimosexto.- Resolución**

1. La Resolución será dictada por la Presidencia de la Agencia. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados desde la fecha límite fijada en el resuelto sexto de la presente convocatoria para la presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, por silencio administrativo.
2. La Resolución, en un acto único, se pronunciará sobre la totalidad de las solicitudes presentadas y admitidas en la presente convocatoria, estableciendo en el caso de concesión, el importe y destino de la subvención aprobada, las condiciones exigidas al beneficiario y el plazo para el cumplimiento de las mismas.
3. La Resolución será publicada en el BOPA, surtiendo los efectos propios de la notificación de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 45, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo asimismo consultar el texto íntegro en la página web, de la Agencia, www.sekuens.es.
4. La Agencia publicará en la página web indicada en el apartado anterior, la lista de operaciones seleccionadas para recibir ayuda de los Fondos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.3 del Reglamento 2021/1060.
5. Desde la Agencia se remitirá a los solicitantes la reproducción del contenido de la Resolución que afecte a sus intereses. En el caso de los beneficiarios se incluirá, además, un mayor detalle de las condiciones de obligado cumplimiento para la realización del proyecto o actuación subvencionable, incluyendo un cuadro explicativo por conceptos subvencionables con las cuantías presentadas por el beneficiario y las finalmente subvencionadas, así como la exigencia, en su caso, de presentación de cualquier otra información que se estime necesaria.
6. Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, por los interesados, recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOPA, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOPA, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias (en adelante LRJAPA), y la legislación básica estatal y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en caso de que se interponga éste.

Decimoséptimo.- Modificaciones

1. Con las particularidades señaladas en los párrafos siguientes de este resuelto, se estará a lo dispuesto en la base reguladora decimoctava relativo a modificaciones.
2. Las solicitudes de modificación se presentarán por vía electrónica a través del Registro Telemático de la Agencia en la dirección www.sekuens.es, de la sede electrónica del Principado de Asturias: <https://sede.asturias.es>, o del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>.
3. Las solicitudes de modificación deberán presentarse antes de que concluya el plazo establecido para la ejecución del proyecto.
4. Aquellas modificaciones que supongan una reducción del gasto subvencionable aprobado, podrán ser aceptadas sin perjuicio de las actuaciones que correspondan en la fase de justificación de la ayuda, conforme a los incumplimientos 2 y 3 de la base reguladora vigesimoquinta apartado 2, en caso de que finalmente se produjese una desviación a la baja de los requisitos de gasto comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda.
5. La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoctavo.- Justificación de la realización de la actividad

1. En base a lo indicado en el apartado 3 de la base reguladora vigésima, la justificación de las ayudas concedidas con cargo a la presente convocatoria deberá realizarse mediante la modalidad de Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gastos según lo previsto en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. La cuenta justificativa se acreditará empleando el modelo establecido al efecto, que estará disponible en la página web www.sekuens.es, y se presentará por vía electrónica a través del Registro Telemático de la Agencia en la dirección www.sekuens.es, de la sede electrónica del Principado de Asturias: <https://sede.asturias.es>, o del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>.
3. Una vez concluido el proyecto, se podrá presentar la cuenta justificativa junto con la documentación que demuestre el cumplimiento de las condiciones establecidas y la consecución de los objetivos previstos, siendo la fecha límite para su presentación tres meses después de la finalización del periodo establecido en la resolución de concesión para la ejecución del proyecto.
4. Según lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para que los gastos presentados sean admisibles, los pagos correspondientes deberán haber sido abonados en los plazos establecidos en el artículo 4 de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que como regla general es de 30 días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad, o de 60 días naturales si existe de un pacto entre las partes, el cual deberá ser debidamente acreditado. Los gastos que no cumplan estos plazos de pago serán excluidos del importe subvencionable justificado, lo que podría suponer que la subvención que finalmente se certifique se minore respecto a la aprobada.
5. La presentación por vía electrónica no exime a los beneficiarios de las obligaciones de conservar los documentos justificativos conforme a lo establecido en la base reguladora decimonovena, apartado 2, j).
6. Cada beneficiario deberá presentar una memoria de actuación justificativa conforme a la estructura establecida en la cuenta justificativa, en la que se detallen las actividades realizadas en el marco del proyecto, incluyendo sus objetivos, las acciones ejecutadas y los resultados obtenidos.
7. En los proyectos en colaboración, la empresa líder o coordinadora del proyecto deberá además presentar una declaración, siguiendo la estructura indicada en la cuenta justificativa, en la que se refleje el desarrollo del conjunto del proyecto en base a las actividades realizadas por las diferentes empresas participantes en el mismo, de acuerdo con las premisas planteadas en la memoria inicial presentada con la solicitud de ayuda.
8. En caso de que alguna de las empresas beneficiarias participantes en un proyecto en colaboración causara baja en el mismo o se produjera una revocación total de la ayuda durante el proceso de certificación, los demás participantes podrán seguir acreditando la ejecución del proyecto siempre que, a pesar de la baja, el proyecto global se haya realizado manteniendo los objetivos iniciales y la ejecución global acreditada alcance al menos el 60% del presupuesto total subvencionable aprobado.
9. En los proyectos en colaboración, la justificación se realizará de manera conjunta para todas las empresas participantes, con independencia del momento en que cada una presente su solicitud de cobro. Por este motivo, el proceso de certificación no comenzará hasta que se hayan recibido las solicitudes de cobro de todas las empresas implicadas.
10. Recibida la documentación de justificación de la ayuda, la Agencia examinará y verificará que está debidamente cumplimentada y documentada de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras y en esta convocatoria. Si se apreciara la existencia de defectos subsanables o no estuviese acompañada de los documentos exigidos, se requerirá a la entidad beneficiaria para que los subsane en el plazo de diez días hábiles, conforme a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimonoveno.- Pago de las subvenciones concedidas

1. De forma excepcional, las subvenciones se podrán hacer efectivas antes de la finalización y certificación del proyecto aprobado mediante los siguientes mecanismos:



- Pagos a cuenta o fraccionados: previa justificación y siempre que el objeto de la subvención admita fraccionamiento por ser susceptible de utilización o aprovechamiento separado, se podrán solicitar abonos parciales que consistirán en el pago fraccionado del importe de la subvención, abonándose por cuantía equivalente o proporcional a la justificación presentada. En todo caso, la solicitud de un abono fraccionado deberá ser superior al 50% de la subvención concedida y no podrá superar el 80% de la misma, sin que en ningún caso pueda presentarse más de una solicitud de abono fraccionado.
 - Pagos anticipados: mediante Resolución de la Presidencia de la Agencia, previo informe técnico, se podrán autorizar abonos anticipados, que supongan entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y siempre que el importe a abonar anticipadamente no supere el 80% del importe total de la subvención concedida. Una vez autorizado el pago anticipado, para hacerse efectivo y al objeto de asegurar la efectiva finalización o ejecución del proyecto objeto de subvención, se requerirá la previa presentación en la Agencia, del correspondiente aval en los términos que se determina en la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones y posteriores modificaciones.
2. En caso de que una empresa hubiera recibido pagos a cuenta o anticipados por importe superior a la subvención que se vaya a justificar finalmente, podrá voluntariamente, en cualquier momento, reintegrar a la Agencia los remanentes no aplicados, así como los intereses de demora. Una vez hecho el reintegro deberá comunicarlo por escrito mediante la correspondiente carta de pago de devolución voluntaria.
 3. No podrá realizarse pagos en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas, vencidas, liquidadas y exigibles.
 4. En todos los demás aspectos relativos al pago de las subvenciones concedidas, se estará a lo dispuesto en la base reguladora vigesimoprimera.

Vigésimo.- Obligaciones de los beneficiarios

1. Las empresas beneficiarias de las ayudas aprobadas con cargo a la presente convocatoria estarán obligadas a cumplir todo lo recogido en la base reguladora decimonovena, además de cualquier otra obligación impuesta de manera expresa en la resolución de concesión o en el documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda.
2. Al tratarse de una convocatoria cofinanciada con el FEDER, conforme a lo establecido en el artículo 74.1 del RDC, las empresas beneficiarias deberán mantener registros contables independientes o utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones vinculadas al proyecto.
3. De la misma forma, deberán cumplir con las obligaciones de publicidad sobre el apoyo procedente de la Unión Europea a través del FEDER según lo indicado en el Resolvo Decimoquinto de esta convocatoria.
4. Además, las empresas beneficiarias deberán cumplir con la obligación de disponibilidad de los documentos regulada en el artículo 82 del RDC, por un periodo de 5 años a partir del 31 de diciembre del año en que reciban el último pago del sector público.
5. Las empresas beneficiarias estarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por los órganos de control competentes, tanto regionales como nacionales o comunitarios, en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vigesimoprimer.- Incumplimiento, revocación y reintegro

1. En la siguiente tabla se concreta lo indicado en el cuadro del apartado 2 de la base reguladora vigesimoquinta, relativo a los incumplimientos 2 y 3, que corresponden a las desviaciones a la baja de los requisitos de gasto comprometidos por el beneficiario y establecidos en la resolución de concesión de la ayuda.





Nº	Incumplimiento	Corrección	Comentario
2	Desviaciones a la baja de los requisitos de gasto comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda menores o iguales al 40%	0%	Se procederá a una revocación parcial del importe de la ayuda concedida proporcional a la desviación producida
	Desviaciones a la baja de los requisitos de gasto comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda menores o iguales al 60% y mayores al 40%	20%	Se procederá a una revocación parcial del importe de la ayuda concedida proporcional a la desviación producida reduciendo el porcentaje de subvención aprobado en un 20% que se aplicará al gasto subvencionable justificado
3	Desviaciones a la baja de los requisitos de gasto comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda superiores al 60%	100%	Se procederá a una revocación total de la ayuda concedida (salvo en el supuesto indicado en la llamada (1) de la tabla recogida en las bases)

2. Para los proyectos en colaboración en los que las desviaciones a la baja impliquen que no se han realizado en colaboración efectiva o en los que finalmente no haya participado ninguna Pyme, pero los beneficiarios hayan acreditado una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos, la intensidad aprobada en la resolución de concesión de la subvención se verá reducida en los 10 puntos porcentuales adicionales aplicados según el apartado 3 del Resuelto Decimocuarto de esta convocatoria, y será a partir de esta nueva intensidad sobre la que se aplicará la reducción del porcentaje de subvención motivado por desviaciones a la baja que se establece en el apartado anterior.

Vigésimosegundo. Cesión de datos

La participación en la convocatoria implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la solicitud presentada, así como los relativos a la subvención concedida en su caso, que a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de otras Administraciones Públicas, o órganos, comisiones o expertos, sujetándose en todo caso el acceso a la información a los límites señalados en el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sobre propiedad intelectual y sobre protección de datos de carácter personal.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer, por los interesados, recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en caso de que se interponga éste.

Firmado electrónicamente: La Vicepresidenta. Maria Belarmina Díaz Aguado.



**ANEXO A. AMBITOS S3: LÍNEAS-RETOS-ÁREAS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN**

ÁMBITOS	LÍNEAS	RETOS	ÁREAS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN
1. AGROALIMENTACIÓN	1.1 INNOVACIÓN EN PRODUCTOS Y PROCESOS DE LA CADENA AGROALIMENTARIA	<ul style="list-style-type: none"> BIOTECNOLOGÍA AL SERVICIO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIO Y DEL DESARROLLO DE NUEVOS ALIMENTOS 	<ul style="list-style-type: none"> Alimentación saludable, funcional y personalizada (nutrición) (*) Nuevas técnicas de envasado y conservación. Alimentos seguros y trazables Alimentación del Paraíso. Modernización de la producción artesanales
		<ul style="list-style-type: none"> SOSTENIBILIDAD Y ECONOMÍA CIRCULAR EN EL SECTOR AGROALIMENTARIO 	<ul style="list-style-type: none"> Adaptación de las producciones agrícolas, ganaderas y forestales al cambio climático Salud y resiliencia marina y dulceacuícola Gestión de los recursos naturales y de las explotaciones agrarias Cuidado del bosque/Desarrollo de la cadena bosque industria Bioeconomía circular y sostenible (*)
	1.2 AFIANZAMIENTO DE LA ACTIVIDAD DEL MEDIO RURAL	<ul style="list-style-type: none"> PROMOCIÓN DEL TALENTO Y EMPRENDIMIENTO EN EL MEDIO RURAL 	<ul style="list-style-type: none"> Desarrollo de canales formativos para la profesionalización de las actividades del medio rural Nuevos modelos de negocio para la explotación de los productos del campo
		<ul style="list-style-type: none"> DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DIGITALES DE LA GRANJA A LA MESA 	<ul style="list-style-type: none"> Soportes digitales para los negocios en el medio rural Logística integrada de la cadena agroalimentaria
2. AMBITO ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y SALUDABLE	2.1 CALIDAD ASISTENCIAL AL SERVICIO DE LA CIUDADANÍA Y EL ENVEJECIMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> PROMOCIÓN DE LA SALUD FRENTE A ENFERMEDADES CON ALTA PREVALENCIA EN ASTURIAS Y FACILITACIÓN DE LA VIDA AUTÓNOMA 	<ul style="list-style-type: none"> Potenciar la eficiencia del ecosistema innovador en salud Desarrollo de estrategias de neuroprotección en envejecimiento activo y saludable Nuevos modelos de cuidados/servicios dirigidos a la atención integral de las personas a lo largo del proceso de envejecimiento Investigación, análisis y control de pandemias continuando con el esfuerzo de conocimiento adquirido con la crisis de la COVID19
		<ul style="list-style-type: none"> DIGITALIZACIÓN DE LA ASISTENCIA MÉDICA Y EL DIAGNÓSTICO PREDICTIVO, PROACTIVO Y PERSONALIZADO 	<ul style="list-style-type: none"> Transformación Digital. Medicina de precisión y personalizada Sistemas diagnósticos ayudados por IT Gobernanza del dato en el ámbito sanitario
	2.2 ESPECIALIZACIÓN REGIONAL EN INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA Y SANITARIA	<ul style="list-style-type: none"> INVESTIGACIÓN EN NUEVAS TERAPIAS Y TRATAMIENTOS AVANZADOS 	<ul style="list-style-type: none"> Terapias avanzadas. (Ingeniería tisular, terapia celular, inmunoterapia) (*) Cáncer (*) Nuevas dianas terapéuticas (*) Biomarcadores y Biosensores (*) Tratamientos neurodegenerativos (*)
		<ul style="list-style-type: none"> SOPORTE A LA INVESTIGACIÓN CLÍNICA: INFRAESTRUCTURAS Y PERSONAS 	<ul style="list-style-type: none"> Habilitar espacios e infraestructuras para la investigación clínica Nuevas tecnologías aplicadas a la formación en biomedicina
PATRIMONIO Y BIODIVERSIDAD	3.1 GESTIÓN DE LOS ACTIVOS NATURALES Y CULTURALES DE ASTURIAS	<ul style="list-style-type: none"> CONSERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS NATURALES DE ASTURIAS 	<ul style="list-style-type: none"> Biodiversidad y Cambio climático (*) Gestión ecosistémica de recursos naturales Soporte tecnológico a la investigación colaborativa
		<ul style="list-style-type: none"> PATRIMONIO INDUSTRIAL, HISTÓRICO-ARTÍSTICO Y CULTURAL MOTOR DE CRECIMIENTO ECONÓMICO 	<ul style="list-style-type: none"> Identificación de elementos del patrimonio industrial, histórico-artístico y cultural Divulgación científica de elementos de patrimonio industrial, histórico-artístico y cultural
	3.2 INNOVACIÓN TURÍSTICA CON IDENTIDAD DE DESTINO	<ul style="list-style-type: none"> DESARROLLO DE ASTURIAS COMO DESTINO TURÍSTICO SOSTENIBLE E INTELIGENTE 	<ul style="list-style-type: none"> Turismo sostenible Turismo inteligente
		<ul style="list-style-type: none"> DIGITALIZACIÓN CLAVE DE LA INDUSTRIA CREATIVA 	<ul style="list-style-type: none"> Innovación digital en la economía naranja Circuitos y soportes digitales para la difusión de la



ÁMBITOS	LÍNEAS	RETOS	AREAS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN
			cultura
4. ENERGÍA Y CIRCULARIDAD	4.1 TRANSICIÓN ENERGÉTICA EN ASTURIAS	<ul style="list-style-type: none"> • PRODUCCIÓN DE ENERGÍA LIMPIA E HIDRÓGENO VERDE 	<ul style="list-style-type: none"> - Despliegue de renovables y almacenamiento energético (*) - Producción de H2 verde (*) - Cadena de valor del H2 y materiales vinculados - Modelos innovadores de producción, distribución y consumo de energía
		<ul style="list-style-type: none"> • MOVILIDAD SOSTENIBLE Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LA CONSTRUCCIÓN 	<ul style="list-style-type: none"> - Desarrollo del transporte sostenible - Descarbonización de los elementos de transporte - Materiales y sistemas para la construcción (*) - Edificios de bajo consumo
	4.2 INDUSTRIA CIRCULAR Y NEUTRA EN CARBONO	<ul style="list-style-type: none"> • DESCARBONIZACIÓN DE LOS PROCESOS INDUSTRIALES 	<ul style="list-style-type: none"> - Eficiencia energética en la industria - Fuentes renovables y alternativas al uso de C en los procesos industriales - Hidrógeno como vector para la descarbonización del sector productivo - CCUS. Captura, uso y almacenamiento de carbono (*)
		<ul style="list-style-type: none"> • APROVECHAMIENTO DE CORRIENTES RESIDUALES EN LA INDUSTRIA. MODELOS DE CIRCULARIDAD 	<ul style="list-style-type: none"> - Ecodiseño de productos y procesos - Materiales sostenibles y Simbiosis industrial (*) - Simbiosis industrial urbana
5. INDUSTRIA INTELIGENTE Y RESILIENTE	5.1 COMPETITIVIDAD DEL PRODUCTO INDUSTRIAL	<ul style="list-style-type: none"> • POSICIONAMIENTO INTERNACIONAL DE LA FABRICACIÓN DE GRANDES COMPONENTES METALMECÁNICOS 	<ul style="list-style-type: none"> - Colaboración público-privada en la cadena de valor del acero - Equipamientos de I+D+i - Adopción de nuevas tecnologías y el acceso y gestión de los datos - Materiales avanzados para grandes estructuras y componentes metalmecánicos (*)
		<ul style="list-style-type: none"> • INCREMENTAR EL VALOR AÑADIDO DE LA OFERTA INDUSTRIAL 	<ul style="list-style-type: none"> - Incrementar el valor percibido por el cliente - Servitización del producto - Nanomateriales y materiales 2D (*) - Respuesta de los materiales a la demanda en servicio de los productos (*)
	5.2 FABRICACIÓN INTELIGENTE	<ul style="list-style-type: none"> • IMPULSAR LA FÁBRICA FLEXIBLE, EFICAZ Y CONECTADA 	<ul style="list-style-type: none"> - Toma de datos/Sensórica industrial - Tratamiento de datos/Inteligencia artificial
		<ul style="list-style-type: none"> • INDUSTRIALIZACIÓN DE LA FABRICACIÓN ADITIVA E IMPRESIÓN 3D 	<ul style="list-style-type: none"> - Tecnologías de fabricación aditiva (*) - Diseño de productos 3D - Integración de la fabricación aditiva en los procesos industriales - Materiales para la fabricación aditiva (*) - Certificación y homologación
6 TECNOLOGÍAS ESTRATÉGICAS	6.1 INTELIGENCIA ARTIFICIAL	<ul style="list-style-type: none"> • INTELIGENCIA ARTIFICIAL (1) 	<ul style="list-style-type: none"> - Aprendizaje automático - Tecnologías del lenguaje - Sistemas inteligentes de predicción - Visión por computador - Análisis de patrones

(1) En reto de Inteligencia Artificial del ámbito 6 sólo se incluirán los proyectos de IA que no tengan cabida en el resto de ámbitos sectoriales de la S3





SEKUENS

Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial
e Innovación del Principado de Asturias



ANEXO B

FORMULARIO DE SOLICITUD



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos

*Convocatoria
Proyectos de I+D empresarial 2025
Página 23 de 23*

Don/Doña

DNI

En nombre y representación de

NIF

SOLICITA:

Una subvención para su proyecto, a la vista la convocatoria pública de **subvenciones dirigidas a la ejecución de proyectos de I+D en el Principado de Asturias, del ejercicio 2025.**

Título ⁽¹⁾

El solicitante está inscrito en el Registro de Documentación Administrativa de Subvenciones de la Agencia (REDOCAD) SI NO

APORTA:

La documentación indicada a continuación y que se adjunta a esta solicitud:

- Documento de **Datos Generales**, en formato xlsx debidamente cumplimentado.
- Documento **Datos del Proyecto (Modalidad 1)** en formato xlsx debidamente cumplimentado. **Este documento no será objeto de subsanación**
- Memoria del Proyecto**, en formato pdf a desarrollar según la estructura indicada con una extensión máxima de 30 hojas (*en los proyectos en colaboración, solo deberá aportarlo la empresa coordinadora*). **Este documento no será objeto de subsanación**
- Informe del Estado de la Técnica**, en formato pdf firmado electrónicamente, mediante firma electrónica reconocida, por el profesional competente en la materia a desarrollar según la estructura indicada (*en los proyectos en colaboración, solo deberá aportarlo la empresa coordinadora*). **Este documento no será objeto de subsanación**
- Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)** en formato pdf firmado electrónicamente, mediante firma electrónica reconocida, por el/los representante/s legal/es de la empresa
- Escritura pública**, que contenga los estatutos vigentes de la sociedad, inscrita en el registro correspondiente.
No será necesaria su aportación si se encuentra certificada en el Registro de documentación administrativa de subvenciones de la Agencia ([REDOCAD](#)).
- Acreditación de la representación del firmante de la solicitud.**
No será necesaria su aportación si se dispone de poder notarial con Código Seguro de Verificación (CSV); o se encuentra inscrito en el Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración General del Estado (Apodera); o si se encuentra certificada en el Registro de documentación administrativa de subvenciones de la Agencia ([REDOCAD](#)).
- Impuesto de Sociedades del último ejercicio liquidado.**
Si de los datos que figuran en los documentos aportados se deduce que la empresa solicitante se encuentra en alguno de los supuestos de disolución recogidos en la legislación que le sea de aplicación, deberá aportar documentación adicional que justifique la subsanación de dicha situación.
- ✓ **Cuando se imputen gastos de personal de socios con relación laboral con la empresa o cuando se trate de empresas que no tengan trabajadores por cuenta ajena**, se debe de aportar:
 - Último boletín de cotización liquidado** al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) en la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda del/de los socio/s con relación laboral y su **última nómina** o documento de retribución no sujeto al IVA
- ✓ **En caso de que algún gasto previsto para suministro de bienes de equipo, prestación de servicios o asistencia técnica superase los 15.000,00 €,** salvo que se trate de un Centro Tecnológico vinculado que cumpla lo establecido en la [Orden CIN/310/2021 de 30 de marzo](#), se debe de aportar:

(1) El título ha de describir de forma clara y precisa el objeto del proyecto, no siendo válidos acrónimos

- Al menos tres ofertas** de empresas no vinculadas entre sí, según lo establecido en el artículo 31 de la [Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones](#), sobre gastos subvencionables, modificado por la [Ley 14/2011, de 1 de junio](#), salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o lo preste. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- ✓ **En caso de contratación de la actuación subvencionada con persona o entidad vinculada**, salvo que se trate de un Centro Tecnológico que cumpla lo establecido en la [Orden CIN/310/2021 de 30 de marzo](#), se debe de aportar:
- Al menos tres ofertas** de empresas no vinculadas entre sí, de la actividad a contratar o **acreditación de contratación en condiciones de mercado** de alguno de los modos previstos en el artículo 33 de la [Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones](#)
- ✓ **En caso de subcontratación de la actividad subvencionada con un Centro Tecnológico que sea entidad vinculada**, salvo que se trate de un Centro Tecnológico que cumpla lo establecido en la [Orden CIN/310/2021 de 30 de marzo](#), se deberá aportar:
- Documento Datos del Proyecto de la Modalidad 1**, en formato de xlsx debidamente cumplimentado en los mismos términos establecidos para los gastos del beneficiario, con los costes correspondientes al Centro Tecnológico, salvo la hoja de Datos generales. **Este documento no será objeto de subsanación**
- ✓ **En caso de subcontratación de la actividad subvencionada por importe igual o superior al 20% de la subvención solicitada y dicha subvención ascienda a más de 60.000,00 €, se deberá aportar:**
- Borrador del contrato de subcontratación previsto** en el que se detallen al menos las actividades a desarrollar en el marco del mismo y el desglose del presupuesto correspondiente.
- En este supuesto no podrá iniciarse la actividad subcontratada hasta su autorización expresa**, salvo que salvo que se trate de un Centro Tecnológico que cumpla lo establecido en la [Orden CIN/310/2021 de 30 de marzo](#)
- ✓ **En caso de un proyecto en colaboración**, se debe de aportar (*solo la empresa coordinadora*):
- Acuerdo de colaboración** firmado electrónicamente mediante firma electrónica reconocida por los representantes legales de todas las empresas participantes, y que deberá contener como mínimo la siguiente información:
- Distribución de actividades y presupuesto
 - Relaciones de confidencialidad
 - Propiedad de los resultados, protección legal de los mismos y derechos económicos
 - Difusión y publicidad de los resultados
 - Explotación comercial futura de los resultados.
 - En caso de que el proyecto hubiera sido promovido por un clúster regional (de la red de clústers de Asturias) reconocido como excelente, labor dinamizadora del clúster para lanzar el proyecto.
- ✓ En caso de que el solicitante tenga implantado algún **Sistema de Responsabilidad Social Corporativa y/o tenga implementado un modelo de Empresa Familiarmente Responsable**, se deberá aportar:
- Certificado o documentación acreditativa** correspondiente
- Otra documentación complementaria que el solicitante considere de interés.**

Se aporta

Con independencia de la documentación señalada, **desde la Agencia, se podrá requerir en todo momento, la documentación y/o información aclaratoria** que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

DECLARA:

- Que los datos contenidos en la presente solicitud así como en toda la documentación anexa se ajustan a la realidad y que conoce y acepta las condiciones establecidas en la normativa reguladora de la presente convocatoria.
- Que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no es deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigidas.

- Que la empresa no está en crisis, ni sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el Mercado Interior.
- Que ha sido informado que el plazo máximo establecido para resolver y notificar el presente procedimiento será de seis meses contados a partir del vencimiento del plazo fijado en la convocatoria pública de ayudas para la presentación de solicitudes. Si trascurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, por silencio administrativo.
- Que da su consentimiento para que los datos personales que figuran en el presente documento puedan integrarse en la base de datos de la Agencia y ser utilizados por éste para los fines previstos en su Ordenamiento Jurídico, de conformidad con lo dispuesto en la [Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales](#).
- Que la entidad a la que representa, así como sus administradores y/o representantes, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, según lo dispuesto en el artículo [13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones](#) y cumple los requisitos para acceder a la condición de beneficiario de estas ayudas.
- Que no se ha iniciado el proyecto o actividad antes de la presentación de la primera solicitud de ayuda a la Agencia o a la Administración General del Estado para el mismo proyecto.
- Que la entidad a la que representa:

1º Conoce la normativa aplicable, en particular el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la que se establece que, para para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar cumplir los plazos de pago que se establecen en la citada Ley para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

2º Se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

3º Se encuentra en la siguiente situación: (seleccionar la opción que corresponda, obligatorio seleccionar una única opción)

- Puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada**, de acuerdo con la normativa contable, y alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre.
- No puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada**, de acuerdo con la normativa contable, y alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

NOTA: En caso de marcar la segunda opción **DEBERÁ APORTAR** de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.3 bis b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

***Certificación emitida por auditor** inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que contenga una transcripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas, cuando de ellas se desprenda que se alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, determinado en este apartado, en base a la información requerida por la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Esta certificación será válida hasta que resulten auditadas las cuentas anuales del ejercicio siguiente.

*En el caso de que no sea posible emitir el certificado al que se refiere el número anterior, «Informe de Procedimientos Acordados», elaborado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que, en base a la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a proveedores de la sociedad a una fecha de referencia, concluya sin la detección de excepciones al cumplimiento de los plazos de pago de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, o en el caso de que se detectasen, éstas no impidan alcanzar el nivel de cumplimiento requerido en el último párrafo de este apartado, que dispone que "A los efectos de esta Ley, se entenderá cumplido el requisito exigido en este apartado cuando el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, sea igual o superior al porcentaje previsto en la disposición final sexta, letra d), apartado segundo, de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas.

En cualquier caso, si la certificación de auditor o el informe de procedimientos acordados no pudiere obtenerse antes de la terminación del plazo establecido para su presentación, se aportará justificante de haber solicitado dicho medio de acreditación y una vez obtenido se presentará inmediatamente y, en todo caso, antes de la resolución de concesión.

- Que de acuerdo con lo regulado en el artículo 74 del Reglamento 2021/1060, la empresa estará obligada a mantener registros contables independientes o utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con una determinada operación.

- Que, si resulta beneficiario de la ayuda, se compromete a conservar todos los documentos justificativos de la misma en el nivel adecuado durante un plazo de 5 años a partir del 31 de diciembre del año en que se efectúe el último pago del sector público al beneficiario.
- Que las actuaciones previstas en el proyecto cumplen con la normativa de Declaración de Impacto Ambiental o de Autorización Ambiental Integrada, de resultar necesarias y, en todo caso, con el resto de la normativa vigente de protección ambiental aplicable, y tienen un impacto nulo o insignificante sobre los objetivos climáticos y medioambientales según el principio **DNSH**, de manera que:
 - No dan lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) por lo que se considera que no se causan un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático.
 - No provocan un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí mismas o en las personas, la naturaleza o los activos, por lo que se considera que no causan un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático.
 - No afectan al buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, ni al buen estado ecológico de las aguas marinas, por lo que se considera que no causan un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos.
 - No generan importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales, no dan lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, ni la eliminación de residuos pueda causar un perjuicio a largo plazo para el medio ambiente, por lo que se considera que no causan un perjuicio significativo a la economía circular.
 - No dan lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo en comparación con la situación existente antes del comienzo de la actividad, por lo que se considera que no causan un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación.
 - No van en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión, por lo que se considera que no causan un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.
- Que, en caso de que se le hubieran concedido con anterioridad subvenciones y ayudas por la Comunidad Autónoma
 - NO** ha procedido a su justificación.
 - SI** ha procedido a su justificación.

CONDICIÓN O NO DE PYME

- De acuerdo con lo dispuesto en la definición del Anexo I artículo 3 del Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

2. Son «**empresas asociadas**» todas las empresas a las que no se puede calificar como empresas vinculadas a tenor del apartado 3 y entre las cuales existe la relación siguiente: una empresa (empresa participante) posee, por sí sola o conjuntamente con una o más empresas vinculadas, a tenor del apartado 3, el 25 % o más del capital o de los derechos de voto de otra empresa (empresa participada).

3. Son «**empresas vinculadas**» las empresas entre las cuales existe alguna de las siguientes relaciones:

- a) Una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa;
- b) Una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control de otra empresa;
- c) Una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con ella o de una cláusula estatutaria de la segunda empresa;
- d) Una empresa, accionista de otra o asociada a otra, controla sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda empresa, la mayoría de los derechos de voto de sus accionistas o socios.

Se presumirá que no existe influencia dominante cuando los inversores enumerados en el apartado 2, párrafo segundo, no tengan implicación directa o indirecta en la gestión de la empresa en cuestión, sin perjuicio de los derechos que les correspondan en su calidad de accionistas.

Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en el párrafo primero a través de otra u otras empresas, o con los inversores enumerados en el apartado 2, se considerarán también vinculadas.

Asimismo, se considerarán empresas vinculadas las que mantengan alguna de dichas relaciones a través de una persona física o un grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo, si dichas empresas ejercen su actividad o parte de la misma en el mismo mercado de referencia o en mercados contiguos. Se considerará «mercado contiguo» el mercado de un producto o servicio situado en una posición inmediatamente anterior o posterior a la del mercado en cuestión.

El solicitante **declara** conforme a la anterior definición:

- NO** se encuentra incluida en dicha definición respecto a ninguna empresa o entidad
 SI se encuentra incluida en dicho concepto respecto de las siguientes empresas o entidades

Nombre de la empresa	NIF	Participación (%)	Empleo (UTA)	Balance general anual	Volumen de negocio anual

Por lo que en función de lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en la definición de PYME del citado ANEXO I del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, la empresa a la que representa **se define como:**

- Microempresa Pequeña empresa Mediana Empresa NO PYME

OTRAS AYUDAS AL PROYECTO

- Que **NO** ha solicitado y/o recibido ayudas para este proyecto.
 SI ha solicitado y/o recibido las ayudas que se mencionan a continuación para este proyecto.

Entidad	Fecha solicitud	Fecha aprobación	Importe recibido o aprobado

- Que se compromete a comunicar aquellas otras ayudas que solicite y/o reciba para la financiación de la presente actuación tan pronto como se conozca y en todo caso en el momento de la justificación de la ayuda.

SUBCONTRATACION EN EL PROYECTO

- Que, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 29 de la [Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones](#), y en virtud de lo establecido en el artículo 68.2 del [RD 887/2006, de 21 de julio](#), **SI tiene previsto subcontratar las actuaciones** para las que se solicita subvención con las siguientes personas o entidades (*No serán subvencionables las subcontrataciones con personas o entidades vinculadas excepto cuando se trate de la subcontratación de Centros Tecnológicos*):

Nombre empresa subcontratada	NIF	Actividad a subcontratar	Importe €

INTERVENCIÓN DE VINCULADAS EN EL PROYECTO

- Que, en cumplimiento de lo establecido en la Base Décima de la Resolución de 2 de julio de 2024, de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de estas ayudas (salvo que se trate de un Centro Tecnológico que cumpla lo establecido en la [Orden CIN/310/2021 de 30 de marzo](#)) **SOLICITA AUTORIZACIÓN de la Agencia** para la **contratación de la actuación subvencionada con el personal o entidades vinculadas al solicitante** que se indican a continuación, debiendo acreditar las condiciones de mercado mediante la aportación de tres presupuestos o a través de alguno de los modos previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre:

Nombre empresa vinculada	NIF	IAE	Actividad a contratar	Importe (€)

NOTA: Serán empresas o entidades vinculadas las definidas en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones

Y para que conste, y a efectos de su presentación en la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana, firmo la presente solicitud

Firma electrónica del representante legal ⁽²⁾

Sr. Presidente de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana

⁽²⁾ En el caso de representación mancomunada el formulario deberá venir firmado electrónicamente mediante firma electrónica reconocida por todos los representantes legales correspondientes.

Don/Doña

DNI

En nombre y representación de

NIF

SOLICITA:

Una subvención para su proyecto, a la vista la convocatoria pública de **subvenciones dirigidas a la ejecución de proyectos de I+D en el Principado de Asturias, del ejercicio 2025.**

Título ⁽¹⁾

El solicitante está inscrito en el Registro de Documentación Administrativa de Subvenciones de la Agencia (REDOCAD) SI NO

APORTA:

La documentación indicada a continuación y que se adjunta a esta solicitud:

- Documento **Datos Generales**, en formato xlsx debidamente cumplimentado.
- Documento **Datos del Proyecto (Modalidad 2)** en formato xlsx debidamente cumplimentado. **Este documento no será objeto de subsanación**
- Memoria del Proyecto**, en formato pdf a desarrollar según la estructura indicada con una extensión máxima de 30 hojas. **Este documento no será objeto de subsanación**
- Informe del Estado de la Técnica**, en formato pdf firmado electrónicamente, mediante firma electrónica reconocida, por el profesional competente en la materia a desarrollar según la estructura indicada. **Este documento no será objeto de subsanación**
- Escritura pública**, que contenga los estatutos vigentes de la sociedad, inscrita en el registro correspondiente.
No será necesaria su aportación si se encuentra certificada en el Registro de documentación administrativa de subvenciones de la Agencia ([REDOCAD](#)).
- Acreditación de la representación del firmante de la solicitud.**
No será necesaria su aportación si se dispone de poder notarial con Código Seguro de Verificación (CSV); o se encuentra inscrito en el Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración General del Estado (Apodera); o si se encuentra certificada en el Registro de documentación administrativa de subvenciones de la Agencia ([REDOCAD](#)).
- Impuesto de Sociedades del último ejercicio liquidado.**
Si de los datos que figuran en los documentos aportados se deduce que la empresa solicitante se encuentra en alguno de los supuestos de disolución recogidos en la legislación que le sea de aplicación, deberá aportar documentación adicional que justifique la subsanación de dicha situación.
- Borrador del contrato con el proveedor externo de I+D subcontratado**, que contendrá al menos los servicios subcontratados debidamente detallados, la fecha de inicio, la duración, y el presupuesto detallado, con los costes desglosados según los epígrafes indicados en el apartado "3. Presupuesto del proyecto" del documento "Datos del proyecto".
En caso de que el importe de la subvención solicitada sea superior a 60.000,00 €, la celebración del contrato con el proveedor externo de I+D subcontratado deberá ser autorizada previamente por la Agencia, y por ende no podrá iniciarse la actividad subcontratada hasta su autorización expresa, salvo que se realice con un Centro Tecnológico que siendo entidad vinculada cumpla lo establecido en la [Orden CIN/310/2021 de 30 de marzo](#).
- Cuando se trate de empresas que no tengan trabajadores por cuenta ajena**, se debe de aportar:
 - Último boletín de cotización liquidado** al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) en la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda del/de los socio/s con relación laboral y su **última nómina** o documento de retribución no sujeto al IVA

(1) El título ha de describir de forma clara y precisa el objeto del proyecto, no siendo válidos acrónimos

- ✓ **En caso de que la subcontratación prevista con el proveedor externo de I+D superase los 15.000,00 €,** salvo que se trate de un Centro Tecnológico vinculado que cumpla lo establecido en la [Orden CIN/310/2021 de 30 de marzo](#), se deberá de aportar:
 - Al menos tres ofertas** de entidades no vinculadas entre sí, *según lo establecido en el artículo 31 de la [Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones](#), sobre gastos subvencionables, modificado por la [Ley 14/2011, de 1 de junio](#)*, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o lo presten. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- ✓ **En el caso de que la subcontratación se realizase con un Centro Tecnológico que sea entidad vinculada,** salvo que se cumpla lo establecido en la [Orden CIN/310/2021 de 30 de marzo](#), se deberá aportar:
 - Documento Datos del Proyecto de la modalidad 1,** en formato xlsx debidamente cumplimentado para los costes del Centro Tecnológico en sustitución de la hoja presupuesto incluida en el Documento Datos del Proyecto de la modalidad 2. **Este documento no será objeto de subsanación**
- ✓ En caso de que el solicitante tenga implantado algún **Sistema de Responsabilidad Social Corporativa y/o tenga implementado un modelo de Empresa Familiarmente Responsable**, se deberá aportar:
 - Certificado o documentación acreditativa** correspondiente
- Otra documentación complementaria que el solicitante considere de interés.**

Se aporta

Con independencia de la documentación señalada, **desde la Agencia, se podrá requerir en todo momento, la documentación y/o información aclaratoria** que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

DECLARA:

- Que los datos contenidos en la presente solicitud así como en toda la documentación anexa se ajustan a la realidad y que conoce y acepta las condiciones establecidas en la normativa reguladora de la presente convocatoria.
- Que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no es deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigidas.
- Que la empresa no está en crisis, ni sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el Mercado Interior.
- Que ha sido informado que el plazo máximo establecido para resolver y notificar el presente procedimiento será de seis meses contados a partir del vencimiento del plazo fijado en la convocatoria pública de ayudas para la presentación de solicitudes. Si trascurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, por silencio administrativo.
- Que da su consentimiento para que los datos personales que figuran en el presente documento puedan integrarse en la base de datos de la Agencia y ser utilizados por éste para los fines previstos en su Ordenamiento Jurídico, de conformidad con la dispuesto en la [Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales](#).
- Que la entidad a la que representa, así como sus administradores y/o representantes, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, según lo dispuesto en el artículo [13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones](#) y cumple los requisitos para acceder a la condición de beneficiario de estas ayudas.
- Que no se ha iniciado el proyecto o actividad antes de la presentación de la primera solicitud de ayuda la Agencia o a la Administración General del Estado para el mismo proyecto.
- Que la entidad a la que representa:
 - 1º Conoce la normativa aplicable, en particular el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, en la que se establece que, para para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar cumplir los plazos de pago que se establecen en la citada Ley para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

2º Se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

3º Se encuentra en la siguiente situación: (seleccionar la opción que corresponda, obligatorio seleccionar una única opción)

- Puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada**, de acuerdo con la normativa contable, y alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre.
- No puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada**, de acuerdo con la normativa contable, y alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

NOTA: En caso de marcar la segunda opción **DEBERÁ APORTAR** de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.3 bis b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

***Certificación emitida por auditor** inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que contenga una transcripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas, cuando de ellas se desprenda que se alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, determinado en este apartado, en base a la información requerida por la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Esta certificación será válida hasta que resulten auditadas las cuentas anuales del ejercicio siguiente.

*En el caso de que no sea posible emitir el certificado al que se refiere el número anterior, **«Informe de Procedimientos Acordados»**, elaborado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que, en base a la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a proveedores de la sociedad a una fecha de referencia, concluya sin la detección de excepciones al cumplimiento de los plazos de pago de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, o en el caso de que se detectasen, éstas no impidan alcanzar el nivel de cumplimiento requerido en el último párrafo de este apartado, que dispone que "A los efectos de esta Ley, se entenderá cumplido el requisito exigido en este apartado cuando el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, sea igual o superior al porcentaje previsto en la disposición final sexta, letra d), apartado segundo, de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas.

En cualquier caso, si la certificación de auditor o el informe de procedimientos acordados no pudiere obtenerse antes de la terminación del plazo establecido para su presentación, se aportará justificante de haber solicitado dicho medio de acreditación y una vez obtenido se presentará inmediatamente y, en todo caso, antes de la resolución de concesión.

- Que de acuerdo con lo regulado en el artículo 74 del Reglamento 2021/1060, la empresa estará obligada a mantener registros contables independientes o utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con una determinada operación.
- Que, si resulta beneficiario de la ayuda, se compromete a conservar todos los documentos justificativos de la misma en el nivel adecuado durante un plazo de 5 años a partir del 31 de diciembre del año en que se efectúe el último pago del sector público al beneficiario.
- Que las actuaciones previstas en el proyecto cumplen con la normativa de Declaración de Impacto Ambiental o de Autorización Ambiental Integrada, de resultar necesarias y, en todo caso, con el resto de la normativa vigente de protección ambiental aplicable, y tienen un impacto nulo o insignificante sobre los objetivos climáticos y medioambientales según el principio **DNSH**, de manera que:
 - No dan lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) por lo que se considera que no se causan un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático.
 - No provocan un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí mismas o en las personas, la naturaleza o los activos, por lo que se considera que no causan un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático.
 - No afectan al buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, ni al buen estado ecológico de las aguas marinas, por lo que se considera que no causan un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos.
 - No generan importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales, no dan lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, ni la eliminación de residuos pueda causar un perjuicio a largo plazo para el medio ambiente, por lo que se considera que no causan un perjuicio significativo a la economía circular.
 - No dan lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo en comparación con la situación existente antes del comienzo de la actividad, por lo que se considera que no causan un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación.

- No van en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión, por lo que se considera que no causan un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.
- Que, en caso de que se le hubieran concedido con anterioridad subvenciones y ayudas por la Comunidad Autónoma
 - NO** ha procedido a su justificación.
 - SI** ha procedido a su justificación.
- Que la empresa solicitante no tiene en común el 25% o más del accionariado con el proveedor externo de I+D subcontratado para la realización del proyecto y que el personal del grupo de investigación que lo ejecuta no tiene ninguna vinculación laboral o accionarial con la empresa solicitante.

CONDICIÓN O NO DE PYME

- De acuerdo con lo dispuesto en la definición del Anexo I artículo 3 del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

2. Son **«empresas asociadas»** todas las empresas a las que no se puede calificar como empresas vinculadas a tenor del apartado 3 y entre las cuales existe la relación siguiente: una empresa (empresa participante) posee, por sí sola o conjuntamente con una o más empresas vinculadas, a tenor del apartado 3, el 25 % o más del capital o de los derechos de voto de otra empresa (empresa participada).

3. Son **«empresas vinculadas»** las empresas entre las cuales existe alguna de las siguientes relaciones:

- a) Una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa;
- b) Una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control de otra empresa;
- c) Una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con ella o de una cláusula estatutaria de la segunda empresa;
- d) Una empresa, accionista de otra o asociada a otra, controla sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda empresa, la mayoría de los derechos de voto de sus accionistas o socios.

Se presumirá que no existe influencia dominante cuando los inversores enumerados en el apartado 2, párrafo segundo, no tengan implicación directa o indirecta en la gestión de la empresa en cuestión, sin perjuicio de los derechos que les correspondan en su calidad de accionistas.

Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en el párrafo primero a través de otra u otras empresas, o con los inversores enumerados en el apartado 2, se considerarán también vinculadas.

Asimismo, se considerarán empresas vinculadas las que mantengan alguna de dichas relaciones a través de una persona física o un grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo, si dichas empresas ejercen su actividad o parte de la misma en el mismo mercado de referencia o en mercados contiguos. Se considerará «mercado contiguo» el mercado de un producto o servicio situado en una posición inmediatamente anterior o posterior a la del mercado en cuestión.

El solicitante **declara** conforme a la anterior definición:

- NO** se encuentra incluida en dicha definición respecto a ninguna empresa o entidad
- SI** se encuentra incluida en dicho concepto respecto de las siguientes empresas o entidades

Nombre de la empresa	NIF	Participación (%)	Empleo (UTA)	Balance general anual	Volumen de negocio anual

Por lo que en función de lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en la definición de PYME del citado ANEXO I del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, la empresa a la que representa **se define como:**

- Microempresa
- Pequeña empresa
- Mediana Empresa
- NO PYME

OTRAS AYUDAS AL PROYECTO

- Que NO ha solicitado y/o recibido ayudas para este proyecto.
- SI ha solicitado y/o recibido las ayudas que se mencionan a continuación para este proyecto.

Entidad	Fecha solicitud	Fecha aprobación	Importe recibido o aprobado

- Que se compromete a comunicar aquellas otras ayudas que solicite y/o reciba para la financiación de la presente actuación tan pronto como se conozca y en todo caso en el momento de la justificación de la ayuda.

INTERVENCIÓN DE VINCULADAS EN EL PROYECTO

- Que, en cumplimiento de lo establecido en la Base Décima de la Resolución de 2 de julio de 2024, de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de estas ayudas (salvo que se trate de un Centro Tecnológico que cumpla lo establecido en la [Orden CIN/310/2021 de 30 de marzo](#)) **SOLICITA AUTORIZACIÓN de la Agencia para la subcontratación de la actuación subvencionada la entidad vinculada al solicitante** que se indica a continuación, debiendo acreditar las condiciones de mercado mediante la aportación de tres presupuestos o a través de alguno de los modos previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre:

Nombre entidad vinculada

NOTA: Serán entidades vinculadas las definidas en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones

Y para que conste, y a efectos de su presentación en la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana, firmo la presente solicitud

Firma electrónica del representante legal ⁽²⁾

Sr. Presidente de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana

⁽²⁾ En el caso de representación mancomunada el formulario deberá venir firmado electrónicamente, mediante firma electrónica reconocida, por todos los representantes legales correspondientes.



Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Operaciones susceptibles de ser cofinanciadas dentro del Programa FEDER de Asturias

Don Doña DNI

En nombre y representación de NIF

En relación con el proyecto

Título

DECLARA

Primero. CONOCER plenamente las bases y convocatoria que rigen la solicitud presentada, así como la normativa que le resulta aplicable. Asimismo, CONOCER que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento financiero de la UE) establece que «**existirá un conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas a que se refiere el apartado 1 (del artículo 61) se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.**»

Segundo. QUE NI SU PERSONA, NI, EN SU CASO, LA PERSONA JURÍDICA A LA QUE REPRESENTA SE ENCUENTRA INCURSA en ninguna situación que pueda comprometer el cumplimiento de las obligaciones que le resultan exigibles por su participación en el otorgamiento de la subvención, ni que pudiera comprometer el cumplimiento de sus obligaciones en caso de resultar beneficiario en el expediente.

Tercero. QUE NI SU PERSONA, NI, EN SU CASO, LA PERSONA JURÍDICA A LA QUE REPRESENTA SE ENCUENTRA INCURSA en una situación de conflicto de interés conforme a lo definido en el artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE que pueda dificultar o comprometer de ninguna manera el cumplimiento de las obligaciones referidas en el apartado anterior.

Cuarto. QUE LOS ADMINISTRADORES, REPRESENTANTES Y RESTO DE PERSONAS CON CAPACIDAD DE TOMA DE DECISIONES O CONTROL SOBRE LA EMPRESA no se encuentran en la situación de conflicto definida en el apartado Tercero.

Quinto. QUE SE COMPROMETE a poner en conocimiento del órgano responsable del expediente, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses que dé o pudiera dar lugar a comprometer el cumplimiento de las obligaciones referidas.

Sexto. QUE HA SUMINISTRADO INFORMACIÓN EXACTA, VERAZ Y COMPLETA en el marco de la presente solicitud y CONOCE que la falsedad de la presente declaración y la información suministrada acarrearán las consecuencias contractuales, administrativas o judiciales establecidas en la normativa de aplicación y la documentación de la subvención.

Firma electrónica del representante legal ⁽¹⁾

⁽¹⁾ En el caso de representación mancomunada la declaración deberá venir firmada electrónicamente mediante firma electrónica reconocida por todos los representantes legales correspondientes.



1. DATOS DE LA ACTUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

Título del proyecto*		
Descripción del proyecto (a efectos de divulgación) *		
Fecha de inicio	Fecha de finalización	
Inversión/gasto presentado (€)*		
Subvención solicitada (€)*		
Tipo de proyecto*		
IAE Proyecto*		
CNAE Proyecto*		
Precisa trámite ambiental*		

2. LOCALIZACIÓN DE LAS INVERSIONES O GASTOS

Región*	PRINCIPADO DE ASTURIAS
Municipio (*)	
Población (*)	
Dirección (*)	
Código Postal*	

3. DATOS DEL SOLICITANTE

NIF*	
Forma jurídica*	
Razón Social*	
Nº de cuenta bancaria (incluirl IBAN) *	

4. PERSONA DE CONTACTO PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

NIF*	
Nombre y Apellidos*	
E-mail*	
Cargo	
Teléfono	

5. REPRESENTANTE LEGAL

NIF*	
Nombre y Apellidos*	
E-mail*	
Cargo	
Poder Notarial Código Seguro de Verificación (CSV)	
Teléfono	

6. CONTACTO TÉCNICO PARA EL PROYECTO

NIF*	
Nombre y Apellidos*	
E-mail*	
Cargo	
Teléfono	

7. ACTIVIDAD DEL SOLICITANTE Y DATOS ECONÓMICOS

Página web		
Actividad		
Productos		
IAE		
CNAE 09		
Fecha de constitución		
Categoría de empresa (EU)	Es PYME	
Facturación Importe (€)	Año de Facturación	
Empleo total (Nº trabajadores)	Año de Empleo total	
Empleo femenino	Año de Empleo femenino	
Patrimonio neto (€)	Año de Patrimonio neto	
Capital social (€)	Año de Capital social	
Capital social en manos de mujeres (%)		
Adm. llevada a cabo mayoritariamente por mujeres		

* Los campos marcados con asterisco son de cumplimentación obligatoria

Este documento NO SERÁ SUBSANABLE a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes

1. DATOS GENERALES

Tipo de proyecto

¿Es un proyecto en colaboración?

¿El solicitante es la empresa líder/coordinadora del proyecto?

Las otras empresas participantes en el proyecto son:

Razón social		NIF	

Concordancia con la S3

Ámbito	
Reto	
Area	

Indicar de qué forma contribuye el proyecto a la consecución del reto indicado:

* Para más información sobre la S3 y sus prioridades, [consultar la web de SEKUENS](#)

Aspectos medioambientales del proyecto

El proyecto requiere Declaración de Impacto Ambiental: SI NO
(Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. BOE de 11/12/2013)

El proyecto requiere Autorización Ambiental Integrada: SI NO
(Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación. BOE de 31/12/2016)

El proyecto tiene alguna incidencia sobre la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero: SI NO

Vinculación con los Asturias Hubs

El proyecto utiliza plantas piloto, equipamientos singulares, etc. del AsDIH, AsPH4C o AsMIH: SI NO

En caso afirmativo indicar cuales:

Datos relevantes de la actividad

Ejercicio	2022	2023	2024
Volumen de negocio ⁽¹⁾			
Total Activo ⁽¹⁾			
Patrimonio Neto ⁽¹⁾			
Capital ⁽¹⁾			
Fondos propios ⁽¹⁾			
Resultado Ejercicio ⁽¹⁾			
Nº total de empleados			
Empleo femenino			
% Exportación			
% I+D			
% capital público		% capital extranjero	

⁽¹⁾ Datos del Impuesto de Sociedades (en caso de no estar presentado el de 2024, datos estimados)

Principales productos, servicios o líneas de actividad del último ejercicio

Producto/servicio/actividad	% Ventas	% Exportación

Trayectoria de la empresa en I+D+i

Proyectos de I+D+i realizados con apoyo público en los cuatro ejercicios anteriores al de la convocatoria

Año	Título de proyecto	Entidad financiadora	Importe total	Ayuda

Otros proyectos o actuaciones de I+D+i realizadas

Relaciones societarias con otras empresas (para la valoración del tamaño de la empresa según el Anexo I del Reglamento UE 651/2014)

Empresas accionistas ⁽²⁾	Nº total de empleados	Volumen de negocio ⁽³⁾	Total Activo ⁽³⁾	% Participación
Empresas participadas ⁽²⁾	Nº total de empleados	Volumen de negocio ⁽³⁾	Total Activo ⁽³⁾	% Participación

⁽²⁾ Sólo empresas con participación mayor o igual al 25%. ⁽³⁾ Datos del Impuesto de Sociedades del último ejercicio.



En caso de que alguna de empresa accionista o participada lo sea en un 50% o más del capital, deberán añadirse a esta relación las empresas accionistas o participadas por ella en más de un 25% (y reiterarse el proceso aquellas en las que dicha participación fuera mayor o igual al 50% del capital)

Sistemas voluntarios de gestión ambiental certificados

Norma aplicable	Fecha de concesión	Entidad certificadora

Participación en clusters o plataformas tecnológicas regionales (de la red de clústers de Asturias)

Nombre del Cluster o Plataforma tecnológica en la que participa	Fecha de incorporación

Responsabilidad empresarial

¿El solicitante tiene implantado algún Sistema de Responsabilidad Social Corporativa?

¿El solicitante tiene implementado un modelo de Empresa Familiarmente Responsable?

En caso de responder afirmativamente a alguna de las dos cuestiones anteriores, se deberá aportar documentación acreditativa al respecto

2. DETALLE DEL PRESUPUESTO: COSTES DE PERSONAL TÉCNICO

b) Personal técnico asignado al proyecto

(Se adjuntará un breve CV por cada una de las personas participantes en el proyecto, reproduciendo los datos que se detallan a continuación). En caso de hacer falta incluir más elementos, se copiará la estructura propuesta tantas veces como sea necesaria, y se añadirán los importes correspondientes en el total de Costes del grupo b) en la hoja Presupuesto)

Coste número	b.1
Nombre y apellidos	NIF
Grupo de cotización (solo GC 1,2,y 3) o relación con la empresa solicitante	Antigüedad en la empresa
Cualificación (formación académica, idiomas, etc.)	
Puesto desarrollado en la empresa y experiencia previa	
Experiencia en el desarrollo de proyectos de I+D+i	
Experiencia en las tecnologías sobre las que se desarrolla el proyecto	
Descripción detallada de las tareas a realizar previstas y justificación de las horas de dedicación al proyecto	

	2025	2026	2027	Total
Salario bruto o remuneración anual por la empresa (Sin costes Seg. Social) (A)				
Horas anuales de convenio (B)				
Coste hora (C) = (A) / (B)				
Horas de dedicación al proyecto (D)				0
Coste del trabajador imputado al proyecto (C) X (D)				0,00 €

Coste número	b.2
Nombre y apellidos	NIF
Grupo de cotización (solo GC 1,2,y 3) o tipo de relación con la empresa solicitante	Antigüedad en la empresa
Cualificación (formación académica, idiomas, etc.)	
Puesto desarrollado en la empresa y experiencia previa	
Experiencia en el desarrollo de proyectos de I+D+i	
Experiencia en las tecnologías sobre las que se desarrolla el proyecto	
Descripción detallada de las tareas a realizar previstas y justificación de las horas de dedicación al proyecto	

	2025	2026	2027	Total
Salario bruto o remuneración anual por la empresa (Sin costes Seg. Social) (A)				
Horas anuales de convenio (B)				
Coste hora (C) = (A) / (B)				
Horas de dedicación al proyecto (D)				0
Coste del trabajador imputado al proyecto (C) X (D)				0,00 €

3. DETALLE DEL PRESUPUESTO: COSTES DE MATERIALES, SUMINISTROS Y SIMILARES

c) Materiales de naturaleza consumible (materias primas, suministros y similares) necesarios para el desarrollo del proyecto

(Se aportarán los datos que se detallan a continuación por cada uno de los materiales necesarios para el desarrollo del proyecto. En caso de hacer falta incluir más elementos, se copiará la estructura propuesta tantas veces como sea necesaria, y se añadirán los importes correspondientes en el total de Costes del grupo c) en la hoja Presupuesto)

Coste número	c.1
Descripción del material	
Características del material <i>(cantidad, unidades, especificaciones técnicas, etc.)</i>	
Necesidad para el desarrollo del proyecto <i>(justificación de su utilización y dedicación exclusiva al proyecto, así como de las cantidades o unidades imputadas)</i>	
Proveedor	Entidad vinculada
Coste del material imputado (SIN IVA)	

Coste número	c.2
Descripción del material	
Características del material <i>(cantidad, unidades, especificaciones técnicas, etc.)</i>	
Necesidad para el desarrollo del proyecto <i>(justificación de su utilización y dedicación exclusiva al proyecto, así como de las cantidades o unidades imputadas)</i>	
Proveedor	Entidad vinculada
Coste del material imputado (SIN IVA)	

Coste número	c.3
Descripción del material	
Características del material <i>(cantidad, unidades, especificaciones técnicas, etc.)</i>	
Necesidad para el desarrollo del proyecto <i>(justificación de su utilización y dedicación exclusiva al proyecto, así como de las cantidades o unidades imputadas)</i>	
Proveedor	Entidad vinculada
Coste del material imputado (SIN IVA)	

4. DETALLE DEL PRESUPUESTO: COSTES DE COLABORACIONES EXTERNAS Y/O PATENTES

d) y e) Colaboraciones externas o patentes adquiridas

(Se aportarán los datos que se detallan a continuación por cada uno de los materiales necesarios para el desarrollo del proyecto. En caso de hacer falta incluir más elementos, se copiará la estructura propuesta tantas veces como sea necesaria, y se añadirán los importes correspondientes en el total de Costes del grupo d) y e) en la hoja Presupuesto)

Coste número **d-e.1**

Colaboración externa contratada / Patente adquirida

Perfil del colaborador externo

Es una entidad vinculada

Nombre del colaborador / Titular de la patente

Grupo de investigación *(Si el colaborador no es una empresa)*

Actividad y experiencia del colaborador externo / Características de la patente *(incluir tipo: ES, EU o PCT, número de expediente, estado, fechas de solicitud y concesión; en caso de licencia no exclusiva, alcance de la misma)*

Descripción detallada de las tareas a realizar por el colaborador externo *(que permita que se identifique claramente su aportación y utilidad dentro del proyecto)* / Finalidad de la patente en el proyecto y condiciones de explotación

Coste del colaborador externo / patente (SIN IVA)

Coste número **d-e.2**

Investigación o servicio de consultoría contratado / Patente adquirida

Perfil del colaborador externo

Es una entidad vinculada

Nombre del colaborador / Titular de la patente

Grupo de investigación *(Si el colaborador no es una empresa)*

Actividad y experiencia del colaborador externo / Características de la patente *(incluir tipo: ES, EU o PCT, número de expediente, estado, fechas de solicitud y concesión; en caso de licencia no exclusiva, alcance de la misma)*

Descripción detallada de las tareas a realizar por el colaborador externo *(que permita que se identifique claramente su aportación y utilidad dentro del proyecto)* / Finalidad de la patente en el proyecto y condiciones de explotación

Coste del colaborador externo / patente (SIN IVA)

Este documento NO SERÁ SUBSANABLE a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes

1. DATOS GENERALES

Concordancia con la S3

Ámbito

Reto

Area

Indicar de qué forma contribuye el proyecto a la consecución del reto indicado:

* Para más información sobre la S3 y sus retos, [consultar la web de SEKUENS](#)

Aspectos medioambientales del proyecto

El proyecto requiere Declaración de Impacto Ambiental: SI NO
[\(Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. BOE de 11/12/2013\)](#)

El proyecto requiere Autorización Ambiental Integrada: SI NO
[\(Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación. BOE de 31/12/2016\)](#)

El proyecto tiene alguna incidencia sobre la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero: SI NO

Vinculación con los Asturias Hubs

El proyecto utiliza plantas piloto, equipamientos singulares, etc. del AsDIH, AsPH4C o AsMIH: SI NO
 En caso afirmativo indicar cuales:

Datos relevantes de la actividad

Ejercicio	2022	2023	2024
Volumen de negocio ⁽¹⁾			
Total Activo ⁽¹⁾			
Patrimonio Neto ⁽¹⁾			
Capital ⁽¹⁾			
Fondos propios ⁽¹⁾			
Resultado Ejercicio ⁽¹⁾			
Nº total de empleados			
Empleo femenino			
% Exportación			
% I+D			
% capital público		% capital extranjero	

(1) Datos del Impuesto de Sociedades (en caso de no estar presentado el de 2024, datos estimados)

Principales productos, servicios o líneas de actividad del último ejercicio

Producto/servicio/actividad	% Ventas	% Exportación

Trayectoria de la empresa en I+D+i

Proyectos de I+D+i realizados con apoyo público en los cuatro ejercicios anteriores al de la convocatoria

Año	Título de proyecto	Entidad financiadora	Importe total	Ayuda

Otros proyectos o actuaciones de I+D+i realizadas

--

Relaciones societarias con otras empresas (para la valoración del tamaño de la empresa según el Anexo I del Reglamento UE 651/2014)

Empresas accionistas ⁽²⁾	Nº total de empleados	Volumen de negocio ⁽³⁾	Total Activo ⁽³⁾	% Participación

Empresas participadas ⁽²⁾	Nº total de empleados	Volumen de negocio ⁽³⁾	Total Activo ⁽³⁾	% Participación

⁽²⁾ Sólo empresas con participación mayor o igual al 25%. ⁽³⁾ Datos del Impuesto de Sociedades del último ejercicio.

En caso de que alguna de empresa accionista o participada lo sea en un 50% o más del capital, deberán añadirse a esta relación las empresas accionistas o participadas por ella en más de un 25% (y reiterarse el proceso aquellas en las que dicha participación fuera mayor o igual al 50% del capital)

Sistemas voluntarios de gestión ambiental certificados

Norma aplicable	Fecha de concesión	Entidad certificadora

Participación en clusters o plataformas tecnológicas regionales (de la red de clústers de Asturias)

Nombre del Cluster o Plataforma tecnológica en la que participa	Fecha de incorporación

Responsabilidad empresarial

¿El solicitante tiene implantado algún Sistema de Responsabilidad Social Corporativa?

¿El solicitante tiene implementado un modelo de Empresa Familiarmente Responsable?

En caso de responder afirmativamente a alguna de las dos cuestiones anteriores, se deberá aportar documentación acreditativa al respecto

2. DATOS DEL PROVEEDOR EXTERNO DE I+D

Datos generales

Categoría del proveedor de I+D*

Razón Social*

NIF*

Página web

IAE actividad principal

CNAE 09

Fecha de constitución

Entidad vinculada con el solicitante

Representante legal

Nombre y Apellidos*

NIF*

Cargo

Poder Notarial Código Seguro de Verificación (CSV)

Teléfono

E-mail

Datos del centro y grupo en el que se ejecutará el estudio/proyecto de I+D

Centro*

Departamento/Instituto*

Grupo de investigación*

Dirección*

Código postal*

Localidad*

Provincia*

Municipio*

Página web *(grupo de investigación)*

Actividad principal y estructura*

1 Investigador principal / Responsable del proyecto

Nombre y Apellidos*

NIF*

Cargo

Teléfono

E-mail

2 Investigador

Nombre y Apellidos

NIF

Cargo

Teléfono

E-mail

3 Investigador

Nombre y Apellidos

NIF

Cargo

Teléfono

E-mail

4 Investigador

Nombre y Apellidos

NIF

Cargo

Teléfono

E-mail

(añadir más investigadores si es preciso)

Financiación obtenida por el grupo de investigación en el ámbito del proyecto de I+D planteado *(en los 4 años anteriores al de la convocatoria)*

Título del proyecto y referencia	Entidad y programa financiadores	Periodo de vigencia	Investigador principal	Ayuda concedida

Contratos del grupo de investigación con empresas *(en los 4 años anteriores al de la convocatoria)*

Título de proyecto u objeto del contrato	Empresa	Año y duración	Investigador principal	Importe

Patentes del grupo de investigación *(en los 4 años anteriores al de la convocatoria)*

Título y nº de la Patente	Ámbito	Fecha solicitud	Fecha aprobación	Periodo vigencia

Publicaciones del grupo de investigación *(en los 4 años anteriores al de la convocatoria)*

Título de la publicación	Autores	Revista	Año de publicación

Participación de personal de otros grupos

Nombre y Apellidos del investigador	
NIF	
Cargo	
Teléfono	
E-mail	
Centro	
Departamento/Instituto	
Grupo de investigación	

Motivo de la participación *(Justifique debidamente la necesidad de colaboración para cada investigador)*

La evaluación técnica del proyecto se basará en la información contenida en la memoria, en el documento Datos de Proyecto y en el Informe del Estado de la Técnica

ESTE DOCUMENTO NO SERÁ SUBSANABLE a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes

Se desarrollará según el índice que se propone a continuación y con una extensión máxima de 30 páginas

1. Descripción general del proyecto.

Descripción general del proyecto. Necesidad, motivación y antecedentes. Objetivos fundamentales que se espera alcanzar.

2. Descripción técnica del proyecto

2.1. Calendario. Hitos, objetivos y entregables y distribución de tareas

- Calendario de ejecución del proyecto. Desarrollo temporal de las diferentes fases que lo integran y descripción detallada de las acciones a realizar en cada una.
- Descripción detallada de los hitos, objetivos y entregables en cada fase que puedan servir como indicadores del desarrollo del proyecto.
- Para proyectos en colaboración, justificar la necesidad de la colaboración y el valor añadido que se espera alcanzar con la misma, así como la distribución de las tareas a realizar entre los diferentes socios.

2.2. Propiedad industrial. Acuerdo de consorcio

- Para proyectos en colaboración, contenido previsto para el acuerdo de consorcio, tipo de acuerdos de confidencialidad, propiedad industrial, protección legal y divulgación de los resultados, estrategia de explotación comercial de los resultados que se generen.
- Previsión de patentabilidad de los resultados o las tecnologías desarrolladas en el proyecto.

2.3. Proveedor externo de I+D (sólo para proyectos de la Modalidad 2)

- Describir la experiencia del proveedor de I+D y grupo de trabajo responsable del proyecto en los campos tecnológicos sobre lo que se va a trabajar.
- Recursos materiales del proveedor de I+D para la ejecución de las actividades planteadas.
- Indicar la metodología y planificación previstas para el proyecto.

2.4. Rentabilidad y transferencia de conocimiento

- Viabilidad económica del proyecto, en términos de rentabilidad esperada.
- En caso de que en el proyecto se cuente con la colaboración de Centros públicos de investigación o Centros Tecnológicos ubicados en el Principado de Asturias, justificación de que aportan al proyecto una transferencia de conocimiento no susceptible de ser ofrecida por empresas asturianas.

3. Impacto del proyecto.

3.1. Impacto esperado del proyecto.

- Resultados previstos para el proyecto. Tamaño y ámbito geográfico del mercado potencial al que se orienta. Objetivos comerciales.
- Previsión temporal para la visibilización en el mercado de los resultados del proyecto. Estrategia de explotación comercial de dichos resultados.
- Impacto previsible del proyecto en la competitividad de la/s empresa/s participante/s referido su actividad, empleo, organización, procesos, productos, servicios, consumos, etc.
- Si procede, indicar el impacto de los resultados del proyecto sobre el tejido industrial de Asturias y su efecto dinamizador.

3.2. Aspectos ambientales.

- Señalar si el objeto del proyecto guarda concordancia con las [directrices de la Declaración Ambiental Estratégica FEDER](#).
- Justificar que tiene, directa e indirectamente, un impacto nulo o insignificante sobre los [objetivos climáticos y medioambientales según el principio DNSH](#).
- Cuando proceda, elaborar una evaluación de la contribución de la actuación subvencionada a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, atendiendo a las metodologías disponibles.

Dentro del ambiente tecnológico industrial, se entiende como "estado del arte" o "estado de la técnica" todos aquellos desarrollos de última tecnología realizados a un producto, que han sido probados en la industria y han sido acogidos y aceptados por diferentes fabricantes.

IMPORTANTE:

- **El informe se desarrollará según el índice que se propone a continuación con respuestas concisas**
- **Deberá ser firmado electrónicamente, mediante firma electrónica reconocida, por el profesional competente en la materia que lo elabore**
- **ESTE DOCUMENTO NO SERÁ SUBSANABLE a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes**

1 Valorar la Innovación del proyecto. (máximo 2 páginas)

- 1.1 Enumerar y describir las características innovadoras del proyecto. Necesidades a las que atiende.
- 1.2 Identificar otras soluciones tecnológicas ya existentes en el mercado que cubran el mismo segmento o aplicación que la prevista en el proyecto. Indicar fabricantes y localización geográfica.
- 1.3 Justificar la originalidad y el grado de innovación del proyecto respecto a dichas soluciones.

2 Valorar la fuerza tecnológica del proyecto. (máximo 2 páginas)

- 2.1 Tecnologías propuestas para el proyecto. Valorar si están comprobadas, hasta qué punto y para qué aplicaciones.
- 2.2 Identificar los retos tecnológicos del proyecto. Situación del estado del arte para cada uno de ellos.
- 2.3 Indicar las posibles barreras tecnológicas para la consecución de los retos abordados en el proyecto y/o para el aprovechamiento comercial de sus resultados.
- 2.4 Indicar el nivel de madurez de la tecnología del que parte el proyecto y el nivel al que se espera llegar al finalizar según la escala TRL (ver referencia al final de esta página) y justificar dicha selección.
- 2.5 Referencias bibliográficas más relevantes.

3 Currículum Vitae del firmante.

NIVELES DE MADUREZ DE LA TECNOLOGÍA (TRL)	
TRL 1	OBSERVANCIA DE LOS PRINCIPIOS BÁSICOS
TRL 2	FORMULACIÓN DEL CONCEPTO TECNOLÓGICO
TRL 3	PRUEBA EXPERIMENTAL DEL CONCEPTO
TRL 4	VALIDACIÓN DE LA TECNOLOGÍA EN EL LABORATORIO
TRL 5	VALIDACIÓN DE LA TECNOLOGÍA EN EL ENTORNO PERTINENTE
TRL 6	DEMOSTRACIÓN EN EL ENTORNO PERTINENTE
TRL 7	DEMOSTRACIÓN EN EL ENTORNO OPERATIVO
TRL 8	SISTEMA COMPLETO Y CUALIFICACIÓN
TRL 9	OPERACIONES LOGRADAS